

 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
	FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
SUMINISTRO

1. DEPENDENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
Secretaría de Educación del Municipio de Quibdó

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo	Quibdó- Territorial de Vida 2024 - 2027
2.1. Propósito	Implementar el Programa de Alimentación Escolar (PAE)
2.2. Logro	Educación - Porcentaje de niños y niñas de preescolar que reciben requerimiento nutricional a través del PAE.
2.3. Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
2.4. Proyecto	Administración del servicio público educativo para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes del municipio de Quibdó
2.5. Registro BPIN No. y Fecha	2024270010035 del 05 de febrero de 2025
2.6. Código	2.3.2.02.02.006.22.01.06

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
El artículo 2 de la Constitución Política establece que los fines esenciales del Estado comprenden servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. Este mandato exige orientar las decisiones, programas y recursos públicos hacia la satisfacción efectiva de las necesidades colectivas. El Municipio de Quibdó, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal A su vez, el artículo 67 constitucional establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. La misma disposición atribuye al Estado, la sociedad y la familia una responsabilidad concurrente frente al proceso educativo y ordena a las autoridades garantizar el cubrimiento adecuado del servicio, así como las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia de los menores en el sistema. Por lo tanto, las medidas complementarias que inciden en la asistencia, el bienestar, la nutrición y la capacidad de aprendizaje de los estudiantes forman parte de las condiciones materiales que permiten hacer efectivo el derecho a la educación.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

De igual manera, el artículo 44 de la Constitución consagra como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, la educación, la cultura, la recreación y la protección contra toda forma de abandono o violencia. Además, dispone que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. Esta cláusula de prevalencia obliga a las autoridades a otorgar una prioridad real y presupuestal a las decisiones que protejan la alimentación, el desarrollo integral y la continuidad educativa de la población infantil y adolescente.

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, desarrolla estos mandatos y establece obligaciones específicas para el Estado, la familia y la sociedad. En particular, su artículo 41 incluye el deber estatal de garantizar el ejercicio de los derechos de la niñez y prevenir la desnutrición, con especial atención a la primera infancia. De esta manera, la alimentación escolar no puede ser entendida como una prestación aislada o meramente asistencial, sino como una intervención pública vinculada a la protección integral, la prevención de riesgos nutricionales y la construcción de condiciones de igualdad material.

La prestación del servicio de alimentación escolar durante el periodo de receso académico responde a la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al apoyo alimentario dirigido a los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, especialmente cuando las condiciones socioeconómicas de sus hogares pueden dificultar el acceso regular a una alimentación adecuada. En este contexto, la actuación de las entidades territoriales debe orientarse por los principios de legalidad, igualdad, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, procurando que las decisiones administrativas se encuentren debidamente justificadas y que los recursos públicos se destinen al cumplimiento de los fines previstos.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE), como estrategia de apoyo al bienestar de la población estudiantil, adquiere especial relevancia durante los periodos de receso académico, en la medida en que la interrupción temporal de las actividades escolares puede representar un desafío para aquellos niños, niñas y adolescentes que encuentran en el entorno educativo una fuente de acceso a la alimentación. Por ello, la implementación de medidas de atención alimentaria durante estos periodos busca contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de la población beneficiaria, considerando sus condiciones de vulnerabilidad y las necesidades identificadas en el territorio.

En este sentido, la ejecución del PAE durante el receso académico requiere una planeación que contemple las particularidades de la población atendida, la disponibilidad de los recursos, las condiciones logísticas y las modalidades de atención que resulten aplicables. Para ello, es necesario establecer mecanismos que permitan identificar a los beneficiarios, organizar la distribución de los complementos alimentarios y verificar que su entrega se realice de manera oportuna, bajo condiciones de calidad, inocuidad y cumplimiento de los requisitos nutricionales y sanitarios correspondientes. Estas acciones deben desarrollarse de forma coordinada entre la entidad territorial y los demás actores involucrados, con el propósito de asegurar que la atención responda a las necesidades previamente identificadas.

De igual manera, la prestación del servicio durante el receso debe considerar las condiciones geográficas, sociales y económicas del territorio, así como las dificultades que puedan presentarse



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

para el acceso y la distribución de los alimentos. En consecuencia, la organización de la operación debe sustentarse en criterios técnicos y operativos que permitan establecer las necesidades reales de atención, optimizar el uso de los recursos públicos y prevenir situaciones que puedan afectar la entrega de los alimentos a la población beneficiaria.

Desde la perspectiva administrativa y contractual, resulta indispensable que las actuaciones dirigidas a garantizar esta atención alimentaria cuenten con una justificación clara de la necesidad, una definición precisa del alcance del servicio y mecanismos de seguimiento y supervisión que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos, la trazabilidad de las entregas y el cumplimiento de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, en observancia de los principios de la contratación estatal y de la responsabilidad que corresponde a las entidades públicas en la administración de los recursos destinados a programas sociales.

En consecuencia, la implementación del PAE durante el periodo de receso académico constituye una medida de atención que, cuando resulte procedente conforme a los lineamientos aplicables y a las condiciones de la población beneficiaria, contribuye a mitigar los riesgos asociados a la interrupción del apoyo alimentario durante la suspensión temporal de las actividades escolares. Su desarrollo debe responder a una necesidad debidamente identificada y a una planeación técnica, administrativa y financiera que permita garantizar la atención de la población priorizada, promover su bienestar y contribuir a la protección de sus derechos, con especial consideración de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad.

3.1. LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMO SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL

El servicio público puede definirse como el conjunto organizado de actividades destinadas a satisfacer necesidades colectivas de interés general de manera regular, continua, eficiente y bajo la dirección, regulación, inspección o vigilancia del Estado. Su finalidad consiste en materializar los derechos y garantizar condiciones básicas para la convivencia, el bienestar y el desarrollo social. Por esta razón, la continuidad, la calidad, la accesibilidad y la adaptabilidad constituyen atributos esenciales de la prestación, con independencia de que sea ejecutada directamente por una entidad pública o por particulares sometidos al régimen jurídico y al control estatal.

En el ámbito educativo, el Estado debe asegurar la disponibilidad de instituciones, docentes, infraestructura, recursos pedagógicos y condiciones de bienestar que hagan posible la asistencia y la permanencia. Las instituciones educativas, públicas o privadas, son organizaciones legalmente reconocidas que desarrollan procesos de formación en los niveles y modalidades previstos por el ordenamiento jurídico. En ellas participa la comunidad educativa, integrada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia, acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares, quienes concurren, conforme a sus competencias, en la construcción, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en los mecanismos de participación y control social.

Dentro de este entramado institucional, la alimentación escolar funciona como una estrategia de permanencia y bienestar. Su aporte no se limita a la entrega física de alimentos: también incide en la reducción de barreras asociadas a la inseguridad alimentaria, fortalece la capacidad de atención



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

durante la jornada, contribuye a la formación de hábitos saludables y ofrece un espacio pedagógico para abordar la nutrición, el autocuidado, el consumo responsable y la sostenibilidad. En territorios con pobreza, dispersión rural o dificultades de acceso a alimentos variados y nutritivos, su relevancia es aún mayor porque puede representar un componente significativo de la alimentación cotidiana de la población estudiantil.

La evidencia internacional reconoce la alimentación escolar como una herramienta de protección social que contribuye al bienestar nutricional de los niños, niñas y adolescentes y genera beneficios en distintos sectores del desarrollo. Al respecto, el Programa Mundial de Alimentos (PMA), en su informe State of School Feeding Worldwide 2024¹, destaca que estos programas constituyen "la mayor red de protección social del mundo" y contribuyen a que los países respondan a diferentes crisis y atiendan a los niños en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Por lo anterior, la atención alimentaria durante el periodo de receso académico debe analizarse a partir de las necesidades de la población beneficiaria, sus condiciones socioeconómicas y los lineamientos aplicables al Programa de Alimentación Escolar (PAE). Para ello, resulta fundamental que la operación cuente con una adecuada planeación, mecanismos de seguimiento y verificación, y condiciones que permitan garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, así como la entrega oportuna a la población priorizada. De esta manera, se busca contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de los beneficiarios y asegurar que los recursos públicos destinados a esta finalidad se ejecuten de manera eficiente, transparente y conforme a los fines previstos.

En este sentido, el PAE debe analizarse como una política integral y no únicamente como un contrato de suministro. La operación contractual es el medio para alcanzar una finalidad pública más amplia: contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de los estudiantes mediante complementos alimentarios adecuados, seguros, pertinentes y culturalmente apropiados. La contratación debe, por tanto, responder a un diagnóstico territorial, una identificación precisa de beneficiarios, una planeación alimentaria y financiera suficiente, una estructura logística viable y mecanismos de supervisión que permitan verificar cantidades, calidad, inocuidad, oportunidad y aceptación.

3.2. COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

La Secretaría de Educación Municipal tiene la función de dirigir, planear, coordinar y fortalecer la prestación del servicio educativo dentro de su jurisdicción, en articulación con las políticas nacionales, el Plan de Desarrollo Municipal, el plan sectorial y los instrumentos de gestión aplicables. Su actuación debe orientarse a garantizar condiciones de equidad, eficiencia, transparencia, acceso, permanencia y calidad en los establecimientos educativos oficiales y, dentro del marco de sus competencias, ejercer inspección, vigilancia y seguimiento sobre los componentes asociados al servicio educativo.

En el Municipio de Quibdó, esta responsabilidad adquiere especial importancia por las condiciones de vulnerabilidad social, la diversidad étnica y cultural, la existencia de zonas rurales y rurales dispersas, las dificultades de conectividad y transporte, la exposición a factores climáticos y la limitada

¹World Food Programme (WFP). (2025). State of School Feeding Worldwide 2024. Rome: World Food Programme. <https://doi.org/10.71958/wfp130772>



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

infraestructura disponible en algunas sedes. Estas particularidades exigen una planeación diferenciada, capaz de adaptar la operación del PAE a las características reales de cada comunidad educativa y de evitar que la aplicación uniforme de procedimientos desconozca las necesidades territoriales.

La Secretaría de Educación, como dependencia que gerencia o coordina el PAE en la entidad territorial certificada, debe liderar la planeación, la estructuración contractual, la gestión de recursos, la selección y priorización de beneficiarios, la supervisión de la operación y el reporte de información. Asimismo, debe articular su actuación con los rectores, directores rurales, comités de alimentación escolar, operadores, proveedores, manipuladores de alimentos, organizaciones comunitarias, padres de familia, estudiantes y demás actores que intervienen en el programa.

La supervisión comprende la verificación del cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, sanitarias y logísticas. En particular, debe comprobarse que los alimentos suministrados correspondan a las especificaciones contratadas; que se respeten las condiciones de calidad e inocuidad; que las cantidades sean suficientes; que el transporte, almacenamiento, preparación y entrega se realicen de manera adecuada; y que la atención llegue efectivamente a la población definida. El seguimiento también debe identificar riesgos, novedades, incumplimientos y oportunidades de mejora, documentando las actuaciones para garantizar trazabilidad y permitir la adopción oportuna de correctivos.

De igual forma, la Secretaría debe gestionar los recursos públicos destinados al programa mediante una programación presupuestal responsable y realista. Esto implica estimar el número de beneficiarios, los días o periodos de atención, el valor de las raciones o canastas, los costos de transporte, almacenamiento, personal, supervisión, aseguramiento de la calidad y demás componentes necesarios. También exige identificar las fuentes de financiación, conformar la bolsa común cuando corresponda, armonizar los recursos nacionales y territoriales y prevenir riesgos de desfinanciación que puedan interrumpir el servicio.

La gestión financiera debe prever variaciones de precios, costos diferenciales de acceso, contingencias climáticas, fluctuaciones de oferta y obligaciones laborales. Por ello, el presupuesto debe sustentarse en estudios de mercado y análisis de costos actualizados.

3.3. NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PAE EN 2026

Para la vigencia 2026, el marco técnico nacional fue actualizado mediante la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (Alimentos para Aprender). Esta resolución estableció los nuevos Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar y unificó en un solo instrumento aspectos que anteriormente se encontraban regulados de manera separada. Entre ellos se encuentran la atención durante el receso estudiantil, los modelos aplicables a sedes rurales dispersas, la planeación financiera, las compras públicas locales, la calidad e inocuidad, la participación ciudadana y la evaluación.



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

La Resolución 0003 de 2026 derogó expresamente las Resoluciones 335 de 2021, 421 de 2023, 374 de 2024 y 404 de 2024. Por consiguiente, para los procesos iniciados bajo la nueva vigencia normativa no resulta adecuado citar la Resolución 421 de 2023 como fundamento vigente autónomo de la atención en receso. Su contenido fue integrado al marco unificado adoptado en 2026, sin perjuicio del régimen de transición aplicable a los procesos contractuales iniciados con anterioridad. Esta precisión es relevante para evitar que los estudios previos, actos administrativos y documentos contractuales se sustenten en disposiciones derogadas.

Posteriormente, la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026 ajustó parcialmente varios documentos técnicos y operativos incorporados por la Resolución 0003. Los cambios abarcaron la guía de implementación y los anexos de diagnóstico, estructuración y contratación, alimentación saludable y sostenible, calidad e inocuidad, planeación financiera, participación ciudadana y evaluación. Entre los asuntos actualizados se encuentran las condiciones de las sedes rurales de difícil acceso, la identificación de riesgos, el manejo de excedentes, la formalidad laboral del personal manipulador, los métodos de costeo, las fuentes de financiación, la bolsa común y algunas fórmulas de indicadores de evaluación. En consecuencia, la planeación del PAE para 2026 debe aplicar la Resolución 0003 con los ajustes introducidos por la Resolución 0155.

Conforme al marco vigente, el objetivo general del programa consiste en contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado. El programa también debe fomentar el consumo de alimentos de alto valor nutricional, promover productos locales en proporción significativa, fortalecer hábitos saludables, reducir el ausentismo y la deserción y aportar a la garantía del derecho humano a la alimentación.

A partir de este objetivo general, los principales propósitos del PAE en el Municipio de Quibdó durante 2026 son los siguientes:

- Favorecer el acceso y la permanencia escolar. El complemento alimentario reduce barreras para estudiantes de hogares con inseguridad alimentaria y puede contribuir a disminuir el ausentismo.
- Fortalecer el bienestar y las condiciones para el aprendizaje. El PAE no sustituye la alimentación del hogar, pero complementa la ingesta y aporta condiciones favorables para la atención y la participación escolar.
- Promover hábitos saludables y sostenibles. La entrega debe articularse con acciones pedagógicas sobre dieta equilibrada, higiene, consumo de agua y prevención del desperdicio.
- Garantizar pertinencia cultural y territorial. Los ciclos de menús, las preparaciones y las modalidades de atención deben considerar las tradiciones alimentarias, la disponibilidad local, la diversidad étnica, las condiciones climáticas, la infraestructura de las sedes y la aceptación de los beneficiarios. La pertinencia no implica desconocer los estándares nutricionales y sanitarios, sino aplicarlos de manera compatible con las realidades locales.
- Impulsar la economía local y las compras públicas de alimentos. La participación de pequeños productores, agricultores familiares, pescadores, asociaciones comunitarias y proveedores del territorio puede dinamizar cadenas de abastecimiento, generar ingresos y reducir distancias



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

logísticas. No obstante, esta participación debe realizarse con cumplimiento de requisitos sanitarios, comerciales, contractuales y de capacidad de suministro.

- Fortalecer la transparencia y el control social. La comunidad educativa debe contar con información suficiente sobre cobertura, menús, cronogramas, operadores y canales de reporte. Los comités de alimentación escolar, las mesas públicas y demás instancias de participación permiten identificar problemas de manera temprana, verificar la prestación y promover la corresponsabilidad.

3.4. IMPORTANCIA DE LA ATENCIÓN DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL

Durante los periodos de receso, los estudiantes dejan de recibir el complemento que normalmente se entrega en la institución educativa. En hogares con limitaciones económicas, inseguridad alimentaria o acceso restringido a mercados, esta interrupción puede aumentar la presión sobre el presupuesto familiar y disminuir la cantidad o diversidad de alimentos disponibles. El riesgo es particularmente relevante en territorios donde el complemento escolar constituye una parte significativa de la ingesta diaria de los niños, niñas y adolescentes.

La atención durante el receso busca reducir esa discontinuidad mediante modalidades definidas técnicamente, entre ellas la entrega de canastas alimentarias cuando resulte procedente. Su finalidad no consiste en replicar de manera automática la ración preparada en sitio, sino en establecer una respuesta adecuada al periodo en el que no existe actividad académica presencial, preservando los criterios de calidad, aporte nutricional, inocuidad, pertinencia y trazabilidad. La composición de las canastas debe responder a los lineamientos vigentes, al número de días de atención, a las características de los beneficiarios y a las condiciones de conservación y transporte.

En 2026, la política nacional mantiene la atención en receso como una línea prioritaria. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) proyectó, en el ámbito nacional, la entrega de 722.000 canastas con una inversión cercana a \$83.700 millones para beneficiar estudiantes de ciento veintiocho (128) municipios. Esta información evidencia la relevancia nacional de la estrategia, pero no permite, por sí sola, determinar el número de canastas o la asignación presupuestal correspondiente a Quibdó; tales cantidades deben sustentarse en los actos de distribución, la planeación territorial, la matrícula oficial, la focalización aprobada y los recursos efectivamente disponibles para el municipio.

En el municipio de Quibdó, la estrategia contempla como población beneficiaria a treinta y dos mil doscientos veintiséis (32.226) estudiantes registrados en el Sistema Integrado de Matrícula, SIMAT, y marcados con la estrategia de atención del PAE para el periodo de receso, de acuerdo con la planeación y focalización definidas para la vigencia 2026. La Entidad Territorial Certificada de Quibdó hace parte de las entidades priorizadas por la UApA para la atención en receso y cuenta con recursos de cofinanciación asignados para ese fin.

La atención en receso se rige por el artículo 8 de la Resolución 0003 de 2026. El numeral 4 de ese artículo define la modalidad **“Canasta PAE en casa”** como el conjunto de alimentos perecederos y no perecederos para preparación y consumo en el hogar; el parágrafo 4 ordena focalizar los periodos de receso de mayor extensión y exige que el complemento aporte como mínimo el 25% de las recomendaciones diarias de



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

energía y nutrientes; y el parágrafo 5 dispone que la entrega se realice al inicio de cada receso, sin sobrepasar la primera semana del periodo de disfrute, en las sedes educativas o en los puntos de distribución que defina la entidad territorial, de modo que la canasta sea recibida por las familias o personas cuidadoras de los beneficiarios. El numeral 6.4 del Anexo 3, Alimentación Saludable y Sostenible, fija la conformación de referencia de la canasta para treinta (30) días, calculada sobre las recomendaciones del nivel de básica primaria, grados cuarto y quinto, y autoriza al profesional en Nutrición y Dietética de la entidad territorial a realizar la equivalencia cuando el periodo de atención sea distinto.

Para Quibdó, la necesidad de continuidad alimentaria debe analizarse considerando la incidencia de la pobreza, la dispersión geográfica, las dificultades de transporte y abastecimiento, las condiciones climáticas y la presencia de hogares con limitada capacidad de compra. El receso puede trasladar a las familias un costo que durante el calendario escolar es parcialmente cubierto por el programa. Por lo tanto, la canasta alimentaria puede operar como una medida temporal de protección, siempre que su entrega sea técnicamente planeada, se dirija a los beneficiarios definidos y se acompañe de mecanismos de verificación.

La contratación debe definir contenido, cantidades, calidad, vida útil, empaque, transporte, almacenamiento, puntos de entrega, cronograma y población beneficiaria. Las sustituciones solo procederán con justificación técnica, equivalencia nutricional y autorización. Además, deberán implementarse listados depurados, soportes de recibido, registros de novedades y controles de inventario que aseguren trazabilidad y protección de datos personales.

3.5. ARTICULACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022–2026

La Ley 2294 de 2023 expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida. El Plan se estructura alrededor de cinco transformaciones: ordenamiento del territorio alrededor del agua; seguridad humana y justicia social; derecho humano a la alimentación; transformación productiva, internacionalización y acción climática; y convergencia regional. Estas transformaciones se complementan con ejes transversales orientados a incorporar enfoques diferenciales, cerrar brechas y fortalecer la participación de poblaciones históricamente excluidas.

En la transformación de seguridad humana y justicia social, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) reconoce la alimentación escolar como una estrategia de permanencia que contribuye al bienestar y a la seguridad alimentaria y nutricional. Asimismo, plantea el incremento progresivo de la cobertura y la atención durante el año escolar, con especial consideración de las regiones priorizadas y la participación de las comunidades. En la transformación del derecho humano a la alimentación, promueve entornos educativos que incentiven prácticas saludables, modelos diferenciales y pertinencia territorial y étnica.

Estas orientaciones son especialmente relevantes para Quibdó, donde la política de alimentación escolar debe responder a brechas urbano-rurales, diversidad cultural, condiciones de acceso y capacidades productivas locales. La convergencia regional exige que los recursos y mecanismos de atención no se definan exclusivamente mediante promedios nacionales, sino que incorporen los costos y dificultades reales del territorio. De esta manera, el PAE se convierte en una herramienta para materializar la igualdad sustantiva, dado que asigna respuestas diferenciadas a poblaciones que enfrentan obstáculos más intensos.



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

El Plan también favorece la articulación del programa con la transformación productiva y la economía local. La Ley 2046 de 2020 y su reglamentación promueven la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en las compras públicas de alimentos. En el contexto del PAE, esta orientación permite fortalecer circuitos cortos de comercialización, reducir intermediaciones cuando las condiciones lo permitan y generar demanda institucional para productos del territorio.

La compra local exige verificar oferta, capacidad de entrega, estacionalidad, precios, condiciones sanitarias y logística. Su promoción no autoriza reducir estándares, sino integrar el desarrollo económico territorial con reglas transparentes y cumplimiento técnico.

3.6. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027

El Plan de Desarrollo Municipal "Quibdó Territorio de Vida 2024–2027" fue adoptado mediante el Acuerdo Municipal 012 de 2024. Este instrumento orienta la gestión de la administración municipal y establece las prioridades de inversión para mejorar la calidad de vida, fortalecer la educación y ampliar las oportunidades sociales y económicas de la población. En este marco, el PAE se relaciona con los objetivos de acceso, permanencia, bienestar estudiantil, reducción de desigualdades y protección de la niñez.

La articulación con el Plan de Desarrollo exige que el programa no se ejecute como una actividad desconectada de las metas municipales. La cobertura, los recursos, los productos, los indicadores y los resultados deben vincularse con la programación sectorial, el plan indicativo, los planes de acción y el presupuesto de la vigencia. Esto permite verificar la contribución del proceso contractual al cumplimiento de las metas y facilita la rendición de cuentas ante la comunidad y los organismos de control.

En este marco, el PAE integra objetivos educativos, sociales, económicos, culturales y ambientales: favorece la permanencia, protege a la población vulnerable, dinamiza proveedores locales, reconoce prácticas alimentarias del territorio y promueve la reducción del desperdicio.

La pertinencia territorial requiere una coordinación efectiva con las instituciones educativas, las asociaciones de padres y madres, las organizaciones comunitarias y los actores productivos. La participación de estas instancias contribuye a identificar alimentos aceptados, dificultades de distribución, riesgos de seguridad, problemas de infraestructura y oportunidades de abastecimiento local. Sin embargo, las decisiones finales deben respetar los criterios nutricionales, sanitarios y contractuales definidos por la autoridad competente.

La articulación interinstitucional también resulta fundamental. La Secretaría de Educación debe coordinarse con las Secretarías de Hacienda, Planeación, Salud y las demás dependencias competentes. Hacienda interviene en la disponibilidad, programación y ejecución de recursos; Planeación verifica la coherencia con el Plan de Desarrollo y los instrumentos de seguimiento; Salud puede apoyar la vigilancia sanitaria y las acciones de educación nutricional; y las áreas jurídicas y de



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

contratación deben garantizar la legalidad, la selección objetiva y la adecuada distribución de riesgos.

3.7. DESAFÍOS ESTRATÉGICOS DE IMPLEMENTACIÓN EN QUIBDÓ

Financiación. El PAE se financia mediante la concurrencia de recursos nacionales y territoriales, de acuerdo con las fuentes autorizadas. Aunque las asignaciones públicas han aumentado, la suficiencia no depende únicamente del monto nominal. La inflación de alimentos, los costos de transporte, las distancias, la dispersión de sedes, la necesidad de conservar productos y las obligaciones laborales pueden elevar el costo efectivo de la operación. Por esta razón, el municipio debe estructurar una planeación financiera que identifique el costo total y no solamente el valor de los alimentos.

La sostenibilidad presupuestal constituye un aspecto fundamental para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el periodo de receso académico. Para ello, se requiere una planeación financiera que permita identificar oportunamente las fuentes de financiación disponibles, programar los recursos correspondientes a la vigencia fiscal y adelantar las gestiones necesarias para acceder a eventuales mecanismos de cofinanciación, de conformidad con las disposiciones aplicables. Estas actuaciones deben guardar coherencia con las necesidades reales del servicio, la disponibilidad presupuestal y la capacidad financiera de la entidad, evitando asumir compromisos sin respaldo presupuestal o establecer condiciones que trasladen al contratista riesgos que no le corresponden o que resulten desproporcionados frente al objeto contractual.

Logística y condiciones de acceso al territorio. La distribución y entrega de los complementos alimentarios en zonas rurales y rurales dispersas representa un desafío operativo que debe considerarse desde la etapa de planeación contractual. Factores como el estado de las vías, las distancias entre los centros de abastecimiento y los puntos de entrega, la disponibilidad de medios de transporte, las condiciones climáticas, las lluvias, las crecientes de los ríos y las limitaciones de conectividad pueden incidir en los tiempos de desplazamiento y en la oportunidad de la prestación del servicio.

En virtud de lo expuesto, la definición de las condiciones logísticas debe responder a las características geográficas y operativas del territorio, así como a las necesidades de la población beneficiaria, con el fin de establecer requisitos realistas y mecanismos de respuesta frente a posibles contingencias. Una estimación insuficiente de los tiempos, los costos de transporte o las condiciones de almacenamiento y distribución puede generar retrasos en las entregas, deterioro de los alimentos, interrupciones en el suministro o incumplimientos contractuales. Por tanto, una adecuada identificación de estos factores permite fortalecer la gestión preventiva de los riesgos, promover la eficiencia en el uso de los recursos públicos y contribuir a que la atención alimentaria durante el receso académico se desarrolle en condiciones de oportunidad, calidad e inocuidad, conforme a los lineamientos aplicables al PAE.

El diseño de rutas debe considerar puntos de acopio, frecuencia de entrega, capacidad de almacenamiento y medios de transporte adecuados. Cuando la canasta incluya productos perecederos, se requieren condiciones especiales de conservación y tiempos más estrictos. En cambio, si se seleccionan productos de mayor estabilidad, debe asegurarse que conserven un perfil nutricional pertinente y que no se privilegie exclusivamente la facilidad logística sobre la calidad alimentaria.



Calidad e inocuidad. El suministro debe cumplir requisitos sanitarios, fichas técnicas, fechas de vencimiento, integridad de empaques y condiciones de almacenamiento. La entidad debe prever muestreos, inspecciones, protocolos de rechazo y reposición y mecanismos para responder ante alertas sanitarias. La inocuidad es una obligación esencial porque cualquier falla puede afectar directamente la salud de los estudiantes y generar responsabilidad contractual, administrativa, fiscal o disciplinaria.

Diversidad y pertinencia. La limitada oferta de algunos alimentos en el mercado local puede dificultar el cumplimiento continuo de los menús o canastas. Por ello, la planeación debe identificar sustitutos autorizados con equivalencia nutricional y disponibilidad verificable. La variedad debe equilibrar aporte nutricional, aceptación cultural, estabilidad, costo y capacidad logística. La pertinencia cultural no puede reducirse a incluir alimentos tradicionales de manera simbólica; requiere diálogo con la comunidad y análisis de consumo real.

Talento humano, información y tecnología. La entidad y el operador deben garantizar personal idóneo, suficiente, formalmente vinculado y capacitado. A su vez, las herramientas digitales pueden mejorar la trazabilidad, los inventarios y el reporte de novedades, siempre que se complementen con mecanismos verificables para las zonas sin conectividad.

Participación y control social. Los Comités de Alimentación Escolar, las mesas públicas y las veedurías son instrumentos para fortalecer la transparencia. Su eficacia depende de la disponibilidad de información comprensible, la atención de reportes y la respuesta institucional. La participación no sustituye la supervisión técnica ni traslada a la comunidad obligaciones propias de la entidad; la complementa mediante observaciones directas sobre calidad, oportunidad, aceptación y cobertura.

3.8. ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA OPERACIÓN

En primer lugar, debe consolidarse un diagnóstico actualizado que integre matrícula oficial, sedes, jornadas, modalidades, población priorizada, condiciones de infraestructura, acceso, almacenamiento, disponibilidad de agua y capacidad de preparación. Este diagnóstico debe ser aprobado por las instancias correspondientes y constituir la base de la planeación contractual. Sin información confiable, la entidad corre el riesgo de contratar cantidades insuficientes o superiores a las necesidades reales.

En segundo lugar, es necesario adoptar una metodología de costeo que desagregue alimentos, transporte, almacenamiento, personal, dotación, aseguramiento de calidad, impuestos, administración, contingencias y demás rubros aplicables. La Resolución 0155 de 2026 ajustó el anexo de planeación financiera para unificar métodos de costeo y aclarar fuentes de financiación y bolsa común. Por consiguiente, el estudio económico debe alinearse con esas disposiciones y utilizar información de mercado actualizada y verificable.

En tercer lugar, la contratación debe distribuir los riesgos de manera razonable. Los fenómenos climáticos, bloqueos, variaciones extraordinarias de oferta, fallas de transporte y deterioro de productos deben ser identificados, valorados y asignados a la parte que tenga mayor capacidad para



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

administrarlos. La matriz de riesgos no debe ser un formato genérico; debe reflejar las condiciones de Quibdó y prever medidas de prevención, respuesta y continuidad.

En cuarto lugar, debe fortalecerse el seguimiento mediante indicadores. Entre ellos pueden incluirse porcentaje de entregas oportunas, cobertura efectiva, cumplimiento de cantidades, número de novedades, reposiciones realizadas, resultados de inspecciones sanitarias, aceptabilidad, participación de compras locales y ejecución presupuestal. Los indicadores deben contar con fórmula, fuente, periodicidad, responsable y meta, de manera que permitan evaluar el desempeño y no se limiten a describir actividades.

En quinto lugar, deben promoverse mecanismos de coordinación con productores y proveedores locales. La entidad puede desarrollar jornadas de socialización, caracterización de oferta y asistencia sobre requisitos de contratación, sin afectar la libre competencia ni favorecer indebidamente a participantes específicos. El objetivo es ampliar la capacidad del mercado local para responder a las compras públicas y mejorar la competencia.

Finalmente, el PAE puede apoyar acciones pedagógicas sobre alimentación saludable, prevención del desperdicio y productos locales, sin que estas sustituyan las obligaciones de suministro contratadas.

3.9. PERSPECTIVAS Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA

El PAE debe avanzar hacia un modelo que combine cobertura, calidad, pertinencia, sostenibilidad y resultados. Para Quibdó, ello implica fortalecer las cadenas de abastecimiento, diversificar proveedores, anticipar dificultades logísticas y ajustar la planeación con base en información de cada vigencia.

La sostenibilidad también requiere reducir desperdicios, mejorar la gestión de residuos y controlar permanentemente la ejecución presupuestal. Desde una perspectiva económica, la alimentación escolar fortalece el capital humano y puede producir beneficios en educación, salud y economía local; sin embargo, los sobrecostos, las pérdidas y las interrupciones reducen su rentabilidad social.

3.10. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL PARA LA VIGENCIA 2026

Con base en el marco constitucional, legal, técnico y territorial expuesto, se encuentra justificada la contratación del suministro de canastas alimentarias para atender a los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar durante el receso estudiantil de la vigencia 2026 en el Municipio de Quibdó, siempre que la modalidad, la población, el periodo y las cantidades correspondan a la planeación aprobada y a los recursos disponibles.

La necesidad pública consiste en evitar que la interrupción de la atención regular durante el receso genere una afectación desproporcionada en estudiantes pertenecientes a hogares vulnerables. El proceso busca garantizar continuidad en el apoyo alimentario, proteger el desarrollo integral y contribuir al derecho humano a la alimentación, dentro de los límites y condiciones definidos por los lineamientos técnicos vigentes.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

La contratación es coherente con los artículos 2, 44, 67 y 311 de la Constitución, con la Ley 1098 de 2006, con la Ley 2294 de 2023, con las normas que regulan el PAE y con el Plan de Desarrollo Municipal Quibdó Territorio de Vida 2024–2027. Además, debe sujetarse a la Resolución 0003 de 2026 y a las modificaciones de la Resolución 0155 de 2026, instrumentos que constituyen el marco técnico-administrativo vigente para la estructuración, operación, calidad, financiación, participación y evaluación del programa.

El proceso también debe observar los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, asegurando planeación, selección objetiva, economía, transparencia, responsabilidad y distribución adecuada de riesgos. Los estudios y documentos previos deben describir la necesidad, analizar el sector, justificar el valor estimado, definir requisitos proporcionados, establecer especificaciones técnicas claras y diseñar mecanismos de supervisión suficientes.

Es así que el Municipio de Quibdó, como Entidad Territorial Certificada en educación, debe garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar durante el receso estudiantil. Así lo dispone el artículo 8, numeral 4 y parágrafos 4 y 5, de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), que regula la modalidad de atención "Canasta PAE en casa" para las Entidades Territoriales que esa Unidad prioriza anualmente. De acuerdo con el Directorio Único de Establecimientos y el reporte de matrícula oficial con derecho a PAE (Anexo 6A, con corte a septiembre y octubre de 2026), el municipio registra 31.945 estudiantes en el sistema educativo oficial. De ellos se focalizan 32.226, es decir, el 99,8 % de la matrícula con derecho al programa, lo que configura una cobertura prácticamente universal. Esta población está distribuida en 129 sedes educativas de 26 establecimientos (23 instituciones y centros educativos y 3 centros educativos indígenas). De esas sedes, 73 (56,6 %) se ubican en zona rural, y en ellas estudian 3.231 estudiantes: 1.925 en las 31 sedes de los centros educativos indígenas Embera y 1.306 en sedes rurales de instituciones convencionales. Muchas de ellas son comunidades dispersas sobre el río Atrato y sus afluentes (Icho, Munguidó, Tagachí, Las Mercedes, Boca de Purdú y Puerto Murillo, entre otras) a las que se llega principalmente por vía fluvial, lo que exige una logística de distribución diferenciada y alimentos de mayor vida útil. La focalización sigue el orden de priorización del artículo 5 de la Resolución 0003 de 2026:

- la totalidad de la matrícula de educación inicial (prejardín, jardín y transición) y de jornada única;
- las sedes con población mayoritariamente indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad;
- las sedes rurales, con preferencia por las de difícil acceso;
- y, por último, las sedes urbanas, hasta alcanzar la universalidad.

Según el parágrafo 1 del mismo artículo, a este orden se suman criterios de vulnerabilidad socioeconómica como la clasificación en el SISBÉN. En consecuencia, el 46,9 % de los estudiantes focalizados se reconoce como perteneciente a un grupo étnico (14.970), el 35,8 % está registrado como víctima del conflicto armado en el RUV (11.433) y el 55,1 % se clasifica en el grupo A del SISBÉN IV, correspondiente a pobreza extrema (17.593). Esta necesidad se agrava por el contexto territorial. Según el Índice de Vulnerabilidad Alimentaria Infantil (IVAI), el Chocó registra el puntaje de vulnerabilidad en pobreza más alto del país (85,7), con una incidencia de pobreza monetaria extrema



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

del 44,9 %. También presenta niveles críticos en inseguridad alimentaria, desigualdad y acceso a servicios básicos, con coberturas de acueducto del 41,6 % y de alcantarillado del 16,7 %. Por ello, suspender el complemento alimentario durante el receso dejaría a la mayoría de los hogares sin una fuente estable de alimentos y pondría en riesgo el estado nutricional, el bienestar y la permanencia escolar de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En consecuencia, resulta necesario contratar el suministro de una canasta alimentaria para su preparación y consumo en el hogar. La canasta se entregará al inicio del receso, sin sobrepasar su primera semana, y cubrirá un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Deberá aportar como mínimo el 25 % de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, con alimentos acordes con los usos, costumbres, hábitos alimentarios y disponibilidad del territorio, según la minuta definida por el equipo PAE de la Secretaría de Educación (Anexo 8).

Finalmente, la administración municipal debe garantizar que la contratación esté incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuente con la disponibilidad presupuestal, los estudios, autorizaciones y soportes requeridos. La inclusión en dicho plan constituye un instrumento de programación y publicidad, pero no reemplaza la obligación de acreditar la necesidad, la viabilidad financiera, la pertinencia de la modalidad de selección y el cumplimiento de los lineamientos técnicos aplicables.

Por lo expuesto, la entrega de la canasta durante el receso estudiantil tiene fundamento en las normas citadas y responde a la necesidad de proteger a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del sistema educativo oficial de Quibdó. Su ejecución adecuada puede reducir riesgos de inseguridad alimentaria, apoyar a las familias, fortalecer la permanencia educativa y dinamizar las cadenas locales de abastecimiento. Para alcanzar estos resultados, la entidad deberá mantener una coordinación interinstitucional efectiva, una supervisión rigurosa, una gestión transparente de los recursos y una aplicación estricta del marco normativo actualizado para 2026.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato	SUMINISTRO DE LA CANASTA ALIMENTARIA PARA ATENDER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL RECESO ESCOLAR EN MUNICIPIO DE QUIBDÓ, PARA EL AÑO 2026.																		
4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC	El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24121500</td><td>Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales</td><td>Materiales de empaque</td><td>Cajas, bolsas y sacos para empaquetado</td></tr> <tr> <td>50131600</td><td>Alimentos, Bebidas y Tabaco</td><td>Productos lácteos y huevos</td><td>Huevos y sustitutos</td></tr> <tr> <td>50131700</td><td>Alimentos, Bebidas y Tabaco</td><td>Productos lácteos y huevos</td><td>Productos de leche y mantequilla</td></tr> </tbody> </table>			Código	Segmento	Familia	Clase	24121500	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Materiales de empaque	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado	50131600	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Huevos y sustitutos	50131700	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Productos de leche y mantequilla
Código	Segmento	Familia	Clase																
24121500	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Materiales de empaque	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado																
50131600	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Huevos y sustitutos																
50131700	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Productos de leche y mantequilla																



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

	50151500	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Aceites y grasas comestibles	Grasas y aceites vegetales comestibles
	50193000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Bebidas y Comidas Infantiles
	50202300	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas
	50202700	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Jugos o concentrados de especies con una semilla grande frescas
	50202800	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Jugos o concentrados de especies tropicales frescas
	85151600	Servicios de Salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Asuntos nutricionales
	85151700	Servicios de Salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Planeación y ayuda de política de alimentos
	93131600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
	93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población

4.3. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución	Norma aplicable	
	Norma	Descripción
	Constitución Política de Colombia, Art. 67 y 44	Establece la educación como un derecho fundamental y un servicio público que tiene una función social. Es el pilar principal para justificar la necesidad del contrato.
	Constitución Política, arts. 64 (modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023) y 65	Reconocen al campesinado como sujeto de especial protección y otorgan especial protección del Estado a la producción de alimentos. Fundamentan las compras públicas locales.
	Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias. Base del régimen sanitario de los alimentos (Código Sanitario Nacional).
	Ley 715 de 2001	Establece que de los recursos que conforman el SGP, previamente se descontará cada año un monto equivalente al 4% de tales recursos y, el 0,5% de éstos, los distritos y municipios los destinarán a los programas de alimentación escolar
	Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)	Establece los principios y normas para la prestación del servicio educativo. Define los fines de la educación y las responsabilidades de las entidades territoriales en la prestación del servicio educativo.
	Ley 816 de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

	Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)	Establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo.
	Ley 1176 de 2007	Desarrolla la asignación especial para alimentación escolar.
	Ley 1450 de 2011	Por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010- 2014, y se estableció que Programa de Alimentación Escolar (PAE) se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN).
	Ley 1955 de 2019	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Su artículo 189 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).
	Ley 2042 de 2020	Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE.
	Ley 2046 de 2020	Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.
	Ley 2167 de 2021	Dicta disposiciones sobre el PAE, entre ellas la ejecución a través de los Fondos de Servicios Educativos con asociaciones de madres y padres de familia u organismos de acción comunal. La Resolución 0003 de 2026 la cita entre las normas que definen los actores corresponsables del programa.
	Ley 2294 de 2023	<i>Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida":</i>
	Ley 2466 de 2025	<i>Reforma laboral. Su artículo 69 regula las condiciones laborales del personal manipulador de alimentos del PAE, a las que remite el parágrafo 2 del artículo 9 de la Resolución 0003 de 2026.</i>
	Decreto ley 19 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
	Decreto 410 de 1971	Por el cual se expide el Código de Comercio" (Arts. 195, 471, 474, 480)
	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
	Decreto 1075 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. El Título 10 de la Parte 3 del Libro 2 (adicionado por el



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

		Decreto 1852 de 2015) reglamenta el PAE y el artículo 2.4.4.1.2 define las zonas rurales de difícil acceso.
	Decreto 1077 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Compila el Decreto 2981 de 2013, que reglamenta la prestación del servicio público de aseo y reemplazó la reglamentación del Decreto 1713 de 2002.
	Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
	Decreto 1852 de 2015	Por el cual se adiciona el <u>Decreto número 1075 de 2015</u> Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE
	Decreto 218 de 2020	Establece la estructura de la UApa y le asigna la función de expedir los lineamientos técnicos y administrativos del PAE.
	Decreto 248 de 2021	Por el cual se adiciona la Parte <u>20</u> al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos
	Resolución 2505 de 2004	Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles
	Resolución 5109 de 2005	por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano
	Resolución 2674 de 2013	Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, así como lo referente a los registros sanitarios de los alimentos.
	Resolución 3803 de 2016	Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

	Resolución 810 de 2021	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano
	Resolución 2492 de 2022	Por la cual se modifican los artículos <u>2º</u>, <u>3º</u>, <u>16</u>, <u>25</u>, <u>32</u>, <u>37</u> y <u>40</u> de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano
	Resolución 051 de 2025	Por la cual, se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
	Resolución 0003 de 2026	Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
	Resolución 0155 de 2026 (UApA)	Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026.
	Circular Externa DAB 4150-10264-19	define los requisitos y procedimientos para la capacitación de manipuladores de alimentos y bebidas, buscando unificar criterios entre las entidades territoriales y fortalecer la articulación en Inspección, Vigilancia y Control
	CONPES 3622 de 2009	Declaró el programa de alimentación escolar de importancia estratégica para el Gobierno Nacional.
	CONPES 3918 de 2018	Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, entre ellos el ODS 2, Hambre cero, y el ODS 4, Educación de calidad.
	Directiva No. 12 de 2010	Propone orientaciones para la coordinación interinstitucional del registro de beneficiarios y la ejecución del PAE en Colombia.
	Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida".	La prestación del PAE en receso escolar es una estrategia con la cual se pretende ampliar la atención más allá del calendario académico con el fin de contribuir al bienestar y la seguridad alimentaria y nutricional de los estudiantes de instituciones educativas oficiales durante el receso escolar de fin de año
	Acuerdo No. 001 del 26 de febrero de 2025	Por el cual se aprueban los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

		cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar
Normatividad en materia Contractual		
En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan		
Norma	Descripción	
Ley 80 de 1993	"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".	
Ley 1150 de 2007	"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."	
Ley 1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública."	
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública	
Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015	Régimen general de protección de datos personales, aplicable al tratamiento de la información de los beneficiarios y sus familias (el Decreto 1377 de 2013 está compilado en el Decreto 1074 de 2015).	
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Fundamenta la publicidad de los documentos del proceso en el SECOP.	
Decreto 1082 de 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional."	
Ley 1882 de 2018	"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones."	
Ley 2069 de 2020	"Por medio el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."	
Decreto 310 de 2021	"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y	



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

		2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
	Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
	Decreto 680 de 2021	"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
	Decreto 0142 de 2023	Modificatorio del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
	Decreto 1860 de 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Establece disposiciones sobre sujetos de especial protección constitucional en el contexto de la contratación estatal, buscando fomentar la participación de estos grupos en la ejecución de contratos. Este decreto busca garantizar la inclusión de personas en situaciones de vulnerabilidad, como víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, y comunidades indígenas, negras afrocolombianas, raizales, palenqueras, y Rrom o gitanas.
	Ley 1918 de 2018 y Ley 2097 de 2021	Establecen, respectivamente, la inhabilidad de los condenados por delitos sexuales contra menores de 18 años y la derivada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y ordenan su verificación.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="358 363 649 462">Ley 2195 de 2022</td><td data-bbox="649 363 1516 462"><i>Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.</i></td></tr> <tr> <td data-bbox="358 462 649 598">Ley 2232 de 2022 y Resolución 2184 de 2019</td><td data-bbox="649 462 1516 598">Reducción gradual de plásticos de un solo uso y código de colores para la separación de residuos en la fuente. Aplicables al embalaje de los bienes y a la gestión de los residuos generados en la entrega.</td></tr> <tr> <td data-bbox="358 598 649 808">Instrumentos de la entidad y de la ANCP-CCE</td><td data-bbox="649 598 1516 808">Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Quibdó; Circular 001 de 2026 de la Alcaldía de Quibdó; y circulares, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, en particular el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes y la Guía de compras públicas socialmente responsables.</td></tr> </table> - Manual de Contratación de la Alcaldía. - Circulares, manuales y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES: El desarrollo sostenible implica la aplicación de prácticas sociales y ambientalmente responsables por parte de las autoridades cuando contratan bienes y servicios. El objetivo es alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad: el económico, el ambiental y el social, en todas las etapas del proceso de compras públicas socialmente responsables. De esta forma, la política pública para un desarrollo sostenible implica fomentar un ciclo en el que estos tres aspectos se refuercen y no se socaven mutuamente. Los objetivos de sostenibilidad social parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado. DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 6. Que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: Teniendo en cuenta el resultado del análisis de mercado y de la información financiera de los posibles proveedores del numeral 3. Análisis de la oferta, literal c, y del ANALISIS DE LAS MIPYMES en el presente documento, se recomienda establecer la disminución del porcentaje de labor en la póliza de cumplimiento, para MYPIMES debido al monto y plazo de ejecución del presente proceso, evidenciando que la entidad promueve la participación de MIPYMES sin la	Ley 2195 de 2022	<i>Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.</i>	Ley 2232 de 2022 y Resolución 2184 de 2019	Reducción gradual de plásticos de un solo uso y código de colores para la separación de residuos en la fuente. Aplicables al embalaje de los bienes y a la gestión de los residuos generados en la entrega.	Instrumentos de la entidad y de la ANCP-CCE	Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Quibdó; Circular 001 de 2026 de la Alcaldía de Quibdó; y circulares, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, en particular el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes y la Guía de compras públicas socialmente responsables.
Ley 2195 de 2022	<i>Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.</i>						
Ley 2232 de 2022 y Resolución 2184 de 2019	Reducción gradual de plásticos de un solo uso y código de colores para la separación de residuos en la fuente. Aplicables al embalaje de los bienes y a la gestión de los residuos generados en la entrega.						
Instrumentos de la entidad y de la ANCP-CCE	Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Quibdó; Circular 001 de 2026 de la Alcaldía de Quibdó; y circulares, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, en particular el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes y la Guía de compras públicas socialmente responsables.						



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
---	---	---

necesidad de dividir el proceso por lotes o segmentos que pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico. El tipo de bienes a adquirir, el valor del contrato y el ámbito geográfico de entrega, son criterios que no implican dividir el presente proceso en lotes o segmentos para facilitar la participación de MIPYMES, pues la entidad pretende adquirir una serie de bienes con una serie de especificaciones técnicas, con un valor estimado, que no amerita la división en lotes o segmentos.

• **ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021**

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 establece el deber de fomentar la participación de poblaciones vulnerables población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución de contratos estatales. Esta norma aplica a todas las entidades estatales, sin importar su régimen de contratación, así como a patrimonios autónomos constituidos por estas y particulares que administren recursos públicos. Como la ejecución del contrato comprende actividades operativas de cargue, almacenamiento, conformación y entrega que no exigen formación especializada, es viable aplicar este fomento.

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se concluye que, conforme a la naturaleza del proceso y sus componentes, la entidad considera viable incluir la población vulnerable teniendo en cuenta el objeto, obligaciones y requisitos técnicos del presente estudio.

DECRETO 0287 DE 2026 - Por medio el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación- Mediante el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.

DECRETO 0997 DE 2026: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales.

En aplicación del artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones incluirá las cláusulas anticorrupción de obligatorio cumplimiento para el contratista y exigirá a los



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

	proponentes la declaración o compromiso anticorrupción con la oferta, en coherencia con el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Alcaldía. En aplicación del artículo 11 del mismo decreto, la Entidad consultará las listas internacionales restrictivas o de inhabilitación de organismos multilaterales que resulten aplicables, para verificar la inhabilitación prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y dejará constancia de la consulta en los documentos del proceso. Estas reglas rigen desde el día siguiente a la publicación del decreto.
4.4. Requerimientos y especificaciones mínimas	Las necesidades características y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se relacionan en el Anexo No. 2 “ficha técnica requerimientos y especificaciones mínimas”, adjunto al presente estudio, y hace parte integral de los documentos del proceso.
4.5. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta la entrega total de las canastas alimentarias objeto del contrato contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin que este plazo exceda el 31 de diciembre de 2026.
4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega	El Contrato se ejecutará en cada una de las sedes de las Instituciones y Centros Educativos oficiales del Municipio de Quibdó, o en los puntos de distribución que defina la Secretaría de Educación, según el listado de sedes anexo, beneficiarios y puntos de entrega que se anexa al proceso.
4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.	El valor estimado del presupuesto oficial para el presente proceso es TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.949.521.882,00) a valor unitario de CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS M/CTE (122.557), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026. El presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el responsable del presupuesto de la Alcaldía: • CDP No. 3345 del 1 de octubre de 2026 por el valor de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.949.626.000,00) con rubro presupuestal No. Código 2.3.2.02.02.006.22.01.06, apuntándole a la meta (67) “Implementar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) - Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar - Receso Escolar”. La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito de cómo se determinó el Presupuesto Oficial y sus Valores Unitarios: - Se solicitaron cotizaciones, valores unitarios obtenidos mediante cotizaciones allegadas. Una vez efectuado el estudio de los potenciales proveedores que se encuentran en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad, contemplando todos



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

los aspectos técnicos, logísticos y de infraestructura, se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes proveedores así.

RAZON SOCIAL	NIT
ASOCIACIÓN EMPRENDEDORA POR EL CAMPO	900.864.884 - 6
CHOCÓ GREEN S.A.S.	901.584.025 - 8
DISQUESO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS S.A.S. ZESE	901.256.735 - 2

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA
ASOCIACIÓN EMPRENDEDORA POR EL CAMPO	900.864.884 - 6	09 de Septiembre de 2026
CHOCÓ GREEN S.A.S.	901.584.025 - 8	09 de Septiembre de 2026
DISQUESO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS S.A.S. ZESE	901.256.735 - 2	09 de Septiembre de 2026

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas y del proceso de indexación, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DE MERCADO

Nota 1: El valor unitario estimado de la canasta comprende los costos directos e indirectos de adquisición de los alimentos, conformación, empaque, almacenamiento, transporte terrestre y fluvial, entrega en las sedes o puntos de distribución, personal y demás gastos de la operación, y se discrimina en el Anexo 7, Presupuesto a valor unitario. La ecuación contractual corresponde al número de canastas efectivamente entregadas y certificadas, multiplicado por el valor unitario adjudicado.

Nota 2: Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato

4.8. Forma y Requisitos de pago

El Municipio de Quibdó cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

Un único pago correspondiente al número de canastas efectivamente entregadas a las familias o personas cuidadoras y certificadas por la supervisión, multiplicado por el valor unitario adjudicado, previa presentación del informe que soporte las actividades y productos entregados y debidamente aprobado por parte del



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

supervisor del contrato.

En los Informes de EL CONTRATISTA y la Certificación de El Supervisor, constará el cumplimiento de las entregas a entera satisfacción para la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiere lugar), previa presentación de:

1. Informe de actividades donde se evidencie la entrega total de los bienes suministrados
2. Copia de la orden de entrega con el visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.
3. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
4. Factura o documento equivalente
5. Registro Único Tributario (RUT)
6. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
7. Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista
8. Acta de recibo final suscrita entre el supervisor y el contratista, acompañada del informe con el cumplimiento de las obligaciones derivadas.
9. Para el pago además de lo anterior, se realizará la presentación del Acta de Recibo Final, con el acompañamiento de las prórrogas de las pólizas aprobadas.
10. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
11. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El contratista deberá radicar la documentación en la Alcaldía Municipal, en la sede administrativa, ubicada en la Carrera 2 #24a-32, Quibdó-Chocó, o en el lugar donde se disponga para tal fin en caso de cambio de domicilio.

Parágrafo Primero: Los pagos que efectuó la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

Parágrafo Segundo: Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Parágrafo Tercero: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ALCALDIA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley, alguna de ellas es:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Cultura	2%
Deporte	2.5%
Ancianato	4%
Justicia familiar	2%
Proutch	1.5%

NOTA 1: En todas las deducciones la base aplica a partir de \$1, la retención y el reteica en la fuente depende de la calidad del Contribuyente.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA, que se encuentre vigente.

Parágrafo Cuarto: La ALCALDIA solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la ALCALDIA.

Parágrafo Quinto: Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas que diera lugar según los valores establecidos en el manual de contratación adoptado por la Alcaldía de Quibdó, según lo estipulado para el tipo de contrato a ejecutar.

Parágrafo Sexto: La presentación de los documentos y factura debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que el valor de esta quede incluido dentro de las fechas programadas para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, el pago estará sujeto a la programación

Parágrafo Séptimo: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

	Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo Octavo: Sin perjuicio de las multas, la cláusula penal y las demás sanciones pactadas, del valor a pagar se descontará el valor de las canastas o productos no entregados y de aquellos que presenten incumplimiento de gramaje, de especificaciones técnicas o de fechas de vencimiento, o que hayan sido rechazados por condiciones de calidad e inocuidad y no hayan sido repuestos en el término previsto. La supervisión comunicará por escrito al contratista los hechos y el valor del descuento; el contratista podrá aceptarlo o presentar sus explicaciones y pruebas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, y la supervisión decidirá de manera motivada antes de tramitar el pago. Nota 2: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de solicitar las cantidades de cada uno de los ítems de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, las cuales serán requeridas con base en los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica, hasta el agotamiento del presupuesto oficial destinado para el contrato.
4.9. Anticipo	De conformidad con la forma de pago establecida NO se contempla la entrega de anticipo en el contrato a celebrarse.
4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación del Municipio de Quibdó o quien este delegue para tal fin; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. La Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

	responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría y Supervisión que se encuentre vigente, así como el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.
4.11. Persona responsable del proceso de contratación	Se designa como responsable del proceso de contratación, al contratista estructurador de apoyo a la secretaría de educación, quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

4.12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el pliego de condiciones, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la ALCALDIA en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
8. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ALCALDIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la ALCALDIA.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.

14. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor(a) del mismo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la ALCALDIA.
16. Mantener informada a la ALCALDIA sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
17. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ALCALDIA a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
18. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la ALCALDIA por el plazo de ejecución del contrato.
19. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información.
20. Dar cumplimiento a lo señalado en las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
22. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
23. El contratista debe respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del contrato.
24. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la ALCALDIA las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
25. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
26. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua.
27. Cumplir con las políticas que en materia de prevención al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT implemente en la Alcaldía de Quibdó, incluyendo el proceso



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

de debida diligencia.

28. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Planear, organizar y ejecutar la entrega de la canasta alimentaria de conformidad con lo establecido en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 expedida por La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender y aprobada por la profesional en nutrición destinada para tal fin y garantizar el personal que lleva a cabo las actividades, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
2. Conformar la Canasta PAE en casa, garantizando el transporte, almacenamiento y distribución en los puntos de entrega determinados por la ETC (Institución y sedes educativas).
3. Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos, y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE en receso.
4. Garantizar la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de la canasta alimentaria a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente.
5. Realizar entrega de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE SEIS (32.226) canastas PAE** en casa, una por beneficiario, en una sola entrega al inicio del receso estudiantil, con un aporte mínimo en promedio del 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes durante el periodo de atención, cuyos alimentos deben cumplir las condiciones y requisitos sanitarios vigentes. Los retiros de estudiantes se atenderán con la lista de suplencia de beneficiarios marcados en el SIMAT. Cualquier variación en el número de canastas o en el valor del contrato se formalizará mediante modificación contractual suscrita por el ordenador del gasto, con sujeción al artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
6. Adquirir a pequeños productores agropecuarios locales y a productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos, conforme a la Ley 2046 de 2020 y al artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021. Para estos efectos, la zona geográfica de compra local corresponde al departamento del Chocó. Si la oferta local resulta insuficiente, el contratista lo informará por escrito al supervisor, para que la Secretaría de Educación lo comunique a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de oferta local no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación.
7. Cumplir con los alimentos en las condiciones técnicas, y aprobadas por el supervisor designe.
8. Suministrar la información que se requiera para atender las solicitudes de la secretaria de Educación Municipal, organismos de control, el Ministerio de Educación Nacional, unidad Administrativa alimentos para aprender y las asociaciones de padres de familia y/o la comunidad educativa en general en el marco de la ley 2042 de 2020.
9. Asistir a las mesas de seguimiento, comités y reuniones del PAE que se convoquen por el MEN, UAPA, la secretaria de Educación Municipal la Supervisión.





**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA**

**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026

10. Disponer del personal administrativo de apoyo requerido para la ejecución del contrato, que permita la solvencia suficiente para movilizar informes y cuentas dentro de los términos previstos por el contrato.
11. Presentar con cada uno de los informes de ejecución para trámite de pago, la paz y salvo expedido por los proveedores junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL)
12. Dar cumplimiento en su integridad a lo dispuesto en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 expedida por La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender las demás que determine la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender.
13. Garantizar el recurso humano suficiente, idóneo, capacitado y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes entregas, el cual debe cumplir con los requisitos de experiencia, habilidades y obligaciones contenidos en los Lineamientos Técnicos del Programa.
14. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentos, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones de entrega de las canastas.
15. Presentar para aprobación de la supervisión, antes del inicio de las entregas, el plan de saneamiento básico de la bodega y de los vehículos, y los protocolos de higiene del personal que intervenga en la recepción, almacenamiento, conformación, transporte y entrega de las canastas, conforme a la Resolución 2674 de 2013.
16. Garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Ficha técnica suministradas por la ALCALDIA
17. En el evento de una devolución por parte del supervisor de los elementos, por circunstancias tales como: defectos de empaque o almacenamiento, daño durante el transporte, vencimiento de los productos, o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas suministradas por la ALCALDIA, el contratista se obliga a reponerlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío de la solicitud de reposición, atendiendo las recomendaciones del supervisor.
18. Garantizar el cumplimiento del contrato en calidad y tiempo.
19. Realizar el reciclaje de los elementos sujetos a este tratamiento.
20. El contratista deberá suministrar elementos de excelente calidad, que satisfagan las necesidades de la Entidad.
21. Disponer, desde la etapa de alistamiento y durante toda la ejecución, de una bodega en el municipio de Quibdó con concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos, en las condiciones del Anexo 2, Ficha técnica, para la recepción, almacenamiento y conformación de las canastas.
22. Atender los reclamos y urgencias en un tiempo máximo de ocho (8) horas hábiles, a partir de la reclamación.
23. Contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes niveles de servicio: El contratista debe tener la capacidad de absolver consultas a través de la línea de servicio al cliente, WhatsApp y/o correo electrónico.
24. Atender, documentar y reportar a la Alcaldía todos los incidentes ambientales y/o las emergencias que se presenten durante la ejecución del contrato.
25. Mantener disponibles los documentos y registros que evidencian los controles de calidad de los productos y servicios objeto del contrato, de acuerdo con los estándares, reglamentos y prácticas reconocidas por las diferentes disciplinas.
26. El contratista deberá participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de





**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA**

**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026

compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen, dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020, manifestado en el Decreto 248 del 9 de marzo del 2021 en su artículo 2.20.1.1.3. y de conformidad con el Anexo 4, Compras Públicas Locales, de la Resolución 0003 de 2026.

27. Como requisito de ejecución, el contratista deberá suscribir y aportar a la ALCALDÍA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (ETC), los contratos de proveeduría que perfeccionen las promesas presentadas con la oferta, con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de productores individuales y/o organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.
28. Presentar a la ALCALDIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC), las certificaciones de compras locales y compras de alimentos a pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria, las cuales deben de indicar el nombre del proveedor, NIT, dirección, teléfono, municipio, producto a comprar y el valor, según lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y en el Decreto 248 del 9 marzo 2021 en su artículo 2.20.1.1.3 y en el Anexo 4, Compras Públicas Locales, de la Resolución 0003 de 2026, informe acumulado de avance y gestión de las compras locales realizadas a los pequeños productores durante la vigencia del contrato y relación de facturas donde especifique tipo de alimento/bien o servicio, cantidad comprada, frecuencia de la compra y precio, documentos que serán exigibles para la presentación de la cuenta de cobro.
29. Implementar mecanismos de trazabilidad y control logístico que permitan verificar la entrega efectiva de cada canasta alimentaria, incluyendo reportes con evidencias fotográficas, actas de entrega y firmas de recibido por parte de los beneficiarios o sus acudientes.
30. Garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.
31. Disponer de un plan de contingencia para garantizar la entrega oportuna de las canastas en caso de situaciones de fuerza mayor, orden público condiciones climáticas adversas, crecientes de los ríos u otras circunstancias que impidan o retrasen el acceso terrestre o fluvial a las sedes educativas. El plan deberá prever rutas y medios alternos, incluido el transporte fluvial, y la entrega mediante bono alimentario solo en los casos excepcionales previstos en el parágrafo 5 del artículo 8 de la Resolución 0003 de 2026, previa aprobación de la Secretaría de Educación.
32. Cumplir con las normas de seguridad e higiene en todas las etapas del proceso (adquisición, almacenamiento, transporte y entrega), conforme a la Resolución 2674 de 2013 y demás disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
33. Entregar a la Supervisión informes detallados sobre las entregas realizadas, indicando fechas, cantidades, ubicación geográfica, población atendida y observaciones logísticas, acompañados de los soportes correspondientes.
34. Garantizar que los vehículos destinados al transporte de alimentos cumplan con las condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la normatividad vigente, y se encuentren debidamente desinfectados antes de cada jornada de entrega.
35. Cumplir con todas las obligaciones ambientales derivadas del contrato, especialmente en el manejo adecuado de residuos de empaques y materiales reciclables generados durante la ejecución.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

36. La ETC entregará al contratista el Alimento de Alto Valor Nutricional (AAVN) en la modalidad PAE en receso estudiantil y, este será el responsable del recibo, almacenamiento, custodia y distribución con la canasta objeto de presente contrato, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios, así como del diligenciamiento de los formatos requeridos y dispuestos, conforme a las Resoluciones 2674 del 2013, 0003 de 2026, los anexos de especificaciones técnicas y demás documentos establecidos por la ETC.
37. Cuando la ejecución requiera personal manipulador de alimentos, vincularlo en las condiciones del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y del parágrafo 2 del artículo 9 de la Resolución 0003 de 2026, sin acudir a convenios de voluntariado, y vincular en ese grupo a padres o madres de familia de estudiantes beneficiarios en un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%), conforme al artículo 4 de la Ley 2042 de 2020.
38. Vincular para la ejecución del contrato población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, en el porcentaje que fije el pliego de condiciones, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, y acreditarlo con el informe de ejecución.
39. Las demás que se requieran y se deriven del objeto contractual.

C. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la Alcaldía de Quibdó o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

D. OBLIGACIONES DE ALCALDÍA:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
- Entregar al contratista, antes del inicio de las entregas, el listado de beneficiarios por sede marcados en el SIMAT con la estrategia de alimentación escolar para el receso, el listado de suplencia y la relación de puntos de entrega.
- Informar a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos la insuficiencia de oferta local que reporte el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación.
- Coordinar con la UAyA y el ICBF la entrega oportuna del Alimento de Alto Valor Nutricional al contratista.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
- Suministrar todos los datos y documentos pertinentes y que guarden relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
- Pagar el valor del contrato en la forma y el tiempo pactado en el mismo.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
- Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del hace parte.
- Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
- Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	La señora Diana Carolina Peña Álvarez, contratista de la Subdirección de Fortalecimiento de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UAyA), respondió a la Entidad Territorial Certificada (ETC) de Quibdó mediante correo electrónico del 7 de octubre de 2025, respecto a la consulta sobre la aplicabilidad de la Resolución 051 de 2025 en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el receso estudiantil y la necesidad de adelantar procesos de concertación con comunidades étnicas. En su comunicación, la funcionaria expone que, de acuerdo con la normatividad vigente, el Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023), ha
--	--



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

establecido como uno de sus objetivos fortalecer la seguridad alimentaria y el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del sistema educativo oficial. La modalidad de atención del PAE durante los recesos, adoptada inicialmente por la Resolución 421 de 2023.

Lo anterior deja claro para esta entidad que dicha normatividad hoy se encuentra regulada en el numeral 4 y en los párrafos 4 y 5 del artículo 8 de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, que derogó aquella y unificó los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE.

Asimismo, la entidad recuerda que, conforme a la **Resolución 0093 de 2026**, se determinó la metodología para la asignación de recursos de cofinanciación. En virtud de estos lineamientos, a la ETC Quibdó se le asignaron **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.949.626.000)** con el fin de garantizar la atención del PAE en recesos estudiantiles durante la vigencia 2026. Posteriormente, en desarrollo del análisis técnico, la UApA precisa que la Resolución 0003 de 2026 establece que las entidades que atienden al PAE en instituciones con población indígena o afrodescendiente deben considerar los usos y costumbres culturales, siempre que no contravengan la Constitución ni las leyes.

No obstante, la Resolución 051 de 2025, según aclara la comunicación, tiene un propósito distinto: busca garantizar el acceso y permanencia educativa de estudiantes pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a través del suministro de complementos alimentarios en modalidades de "comida preparada en sitio" o "comida caliente transportada". Por consiguiente, dicha norma **no aplica a la atención del PAE durante los recesos estudiantiles** y, en ese sentido, **no es necesario realizar procesos de concertación** con las comunidades étnicas para la implementación de esta modalidad. Sin embargo, la ETC Quibdó debe mantener la consideración de las prácticas culturales y tradiciones alimentarias del territorio, siguiendo lo dispuesto en la Resolución 003 de 2026.

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal a y el artículo **2.2.1.2.1.2.2** del Decreto 1082 de 2015.

El objeto consiste en la adquisición de alimentos de la canasta básica cuyas especificaciones (tipo de alimento, presentación, gramaje, empaque, rotulado, vida útil y condiciones sanitarias) se encuentran definidas de manera objetiva en el Anexo 2, Ficha técnica. El transporte y la entrega en las sedes o puntos de distribución son accesorios al suministro, y el contrato no comprende la preparación



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

ni el servicio de alimentos en las sedes educativas. Por esa razón no corresponde a la contratación de la operación del servicio de alimentación escolar durante el calendario académico, para la cual el Anexo 2 de la Resolución 0003 de 2026 señala la licitación pública como regla general, y se ajusta a la causal del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La Alcaldía adelantó el mismo objeto por esta modalidad en las vigencias 2024 (MQ-SA-SI-008-2024) y 2025 (MQ-SA-SI-026 de 2025).

En este sentido, **el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades**, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, dado que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad.

Las canastas alimentarias que conforman la modalidad "Canasta PAE en casa" del Programa de Alimentación Escolar son de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidas estas como aquellos bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, entre otras razones por que:

1. Garantizar la Nutrición Adecuada: La normativa establece especificaciones detalladas sobre los componentes nutricionales de las canastas para asegurar el aporte nutricional mínimo que el Anexo 3 de la Resolución 0003



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

- de 2026 define para la población escolar. Esto es esencial para prevenir la desnutrición y promover la salud general.
- 2. Uniformidad en la Calidad:** Establecer estándares uniformes en la calidad y de las raciones alimentarias permite que estas sean consistentes en términos de ingredientes, valor nutricional y condiciones sanitarias. Esto ayuda a evitar la variabilidad que podría afectar negativamente la salud de los consumidores.
 - 3. Eficiencia en la Producción y Distribución:** Facilitan los procesos de producción, adquisición y distribución a gran escala. Los proveedores pueden optimizar y estandarizar sus procesos de producción para cumplir con las especificaciones requeridas, lo que resulta en una distribución más eficiente y costos reducidos.
 - 4. Facilitar la Supervisión y el Control:** La uniformidad en las raciones alimentarias facilita la labor de la entidad en la supervisión, y esto asegura que todos los productos distribuidos cumplan con las regulaciones pertinentes y mantiene altos estándares de calidad y seguridad.
 - 5. Transparencia y Equidad en el Acceso:** Al tener especificaciones claras y uniformes, se promueve la transparencia en los procesos de compra de las raciones alimentarias por parte de entidades estatales y organizaciones. Además, se asegura que todos los beneficiarios reciban alimentos de igual calidad y valor nutricional, fomentando la equidad.

En virtud de lo anterior la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, adelantó durante los años **2015 (Agregación de Demanda para la operación del PAE por parte de la SED CCE-054A-AG-2015)** y **2018 (IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED CCE-727-1-AG-2018)** amparados estos Acuerdos Marco en el (Artículo 2º numeral 2 Literal A. de la Ley 1150 de 2007) que indica ***“la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”***

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”.

Por último, según el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deja constancia que al realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

	vigentes, y Bolsa de Productos, se evidencia que la adquisición de los bienes requeridos por la Entidad en el presente proceso no se encuentran listados en ningún Acuerdo Marco de Precios y Bolsa de Producto vigente, lo anterior conforme al estudio del sector realizado por el estructurador económico documento que se publica y hace parte integral del presente estudio previo.
--	---

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.²

La Alcaldía, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, experiencia, requerimientos técnicos y financieros, contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONDICIONES FICHA TÉCNICA – ANEXO 2 (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

CRITERIOS DE SELECCIÓN - FACTOR DE ESCOGENCIA
MENOR PRECIO

La ALCALDIA verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

² Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos previos (...)5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable."



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

Los interesados podrán presentar su propuesta de manera individual, o bajo alguna de las figuras plurales que contempla la Ley (Consortios o Uniones Temporales) a fin de cumplir en su integralidad con los requerimientos establecidos para este proceso de selección

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la Secretaría de Educación, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

La ALCALDÍA verificará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar oferta, contratar o ejecutar el contrato, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Para tal efecto, podrá verificar, entre otros, los antecedentes y registros oficiales disponibles y/o exigidos en el pliego, tales como: RUP (cuando aplique), antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como la información registrada en SECOP II y demás fuentes oficiales de consulta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

El proponente debe allegar en su propuesta los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 4: Los proponentes deberán presentar copia simple de la cédula de ciudadanía, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 5: Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA – ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá adjuntar los documentos que acrediten su capacidad jurídica, de acuerdo con su naturaleza (persona natural, persona jurídica, proponente plural o proponente extranjero). En caso de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada integrante deberá aportar su información y documentos de manera individual, sin perjuicio de los documentos propios del proponente plural (acuerdo de conformación y designación de representante).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección abreviada, y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato su liquidación y un (1) año más.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a) El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d) Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- e) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La ALCALDIA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.
- f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de suministros) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- g) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la **Autorización expresa** del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- a) Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- d) Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- e) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años



NOTA 3: Sobre la verificación de inexistencia de antecedentes judiciales y verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, así como la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. La Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

NOTA 4: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- a) La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- b) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- c) Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- a) Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- d) Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

e) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

NOTA: Sobre la verificación de inexistencia de antecedentes judiciales y verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, así como la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018). La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. La Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior **a tres (3) meses** desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- i) El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- j) Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- k) En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.).

- I) Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Por recomendación de Colombia Compra Eficiente se debe incluir en los documentos del proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma. Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos. Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la normatividad vigente respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe cargar en la plataforma SECOP II junto con su oferta los documentos otorgados en el exterior de acuerdo con la normatividad vigente. Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes

Fecha de corte de los Estados Financieros. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales

Moneda. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas decambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.

En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato "conformación de Proponente Plural"**

Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá otorgar a favor de la ALCALDÍA (Alcaldía Municipal de Quibdó) y anexar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones (valor asegurado, vigencia y amparos exigidos), con el fin de respaldar el compromiso del oferente de mantener su oferta y, en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato y constituir la garantía única.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By expedidas en el exterior, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso y la normativa aplicable.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas, la garantía deberá ser tomada a nombre de la razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía deberá ser otorgada conforme a las reglas del pliego, indicando e identificando debidamente al proponente plural y, cuando aplique, a sus integrantes, de acuerdo con el documento de conformación y su representación.

Garantía para empresas **NO MIPYMES, NO MUJERES Y NO EMPRENDIMIENTOS Y NO EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRECONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Garantía para **MIPYMES, EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
-------	---------	------------	----------	---------------



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

PRECONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA PARA OFERTAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y MIPYME	8 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.
------------------------------	---	--	--	--

No obstante lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece los **criterios diferenciales para las MIPYME** en el sistema de compras públicas señalando que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y con base en los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales deberán establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia en los procesos de selección competitivos; y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 ibídem, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, el cual dispone la incorporación de **criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** estableciendo que, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, deberán fijarse requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad, tratándose de un proceso de selección abreviada mediante subasta, analizará la procedencia de incorporar dichos criterios diferenciales, con el fin de promover la participación efectiva de MIPYME y de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional, sin afectar los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y transparencia del proceso.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección."

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

PARA PERSONA NATURAL:

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección." Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador
- b) Tarjeta profesional
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los párrafos anteriores SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 2: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

6.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

En el caso de proponentes plurales (Consortio o Unión Temporal), cada integrante deberá contar con la inscripción en el RUP de manera individual, vigente y en firme, al momento de presentarse al proceso.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo legal establecido para la subsanación, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones y la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a la fecha de cierre del presente proceso de selección el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente, lo cual implica que su renovación haya sido solicitada a más tardar el quinto (5º) día hábil del mes de abril de cada año.

En el evento en que el proponente haya radicado oportunamente la solicitud de renovación dentro del término legal, el RUP se entenderá vigente aun cuando dicho trámite no se encuentre en firme. En tal caso, el proponente podrá participar en el proceso de selección; sin embargo, para efectos de verificación y evaluación, la Entidad tendrá en cuenta exclusivamente la información que se encuentre en firme en el RUP con anterioridad al inicio del trámite de renovación.

Durante el período comprendido entre la solicitud de renovación y la firmeza de la información actualizada, la Entidad evaluará las propuestas con base en la información previamente en firme. En consecuencia, si con posterioridad al cierre del proceso la información objeto de renovación adquiere firmeza, esta no será considerada dentro de la evaluación, en atención a que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En todo caso, la información del RUP que será objeto de verificación corresponderá a aquella que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso de selección, independientemente de que la información renovada resulte favorable o desfavorable para el proponente, salvo lo previsto para la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Si bien la Entidad puede consultar mediante la misma plataforma SECOP II el documento de Registro Único de Proponentes del oferente, el requisito de cargue de este documento con la oferta se hace necesario a fin de que haga parte de los documentos de la propuesta generada directamente por el proponente.

6.1.6. Documento de conformación del Consortio o Unión Temporal:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/node/23695>



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
2. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
3. Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

Los siguientes documentos deberán ser presentados por el proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, proponente plural (consorcio o unión temporal) o proponente extranjero:

6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

6.1.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar el certificado en el cual se evidencie que NO cuenta con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

6.1.9. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Cuando se trate de persona jurídica, la declaración deberá ser suscrita por el Representante Legal. En caso de Consorcio o Unión Temporal, esta declaración deberá ser suscrita adicionalmente por cada uno de los integrantes del proponente plural.

6.1.10. FORMATO PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1. art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes personas jurídicas o los proponentes plurales en el presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día del cierre de presentación de ofertas, el formato establecido por la entidad de "FORMATO - VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL", a través de la sección de mensajes públicos del área de trabajo del proceso mediante la plataforma de contratación SECOP II, mediante el cual pondrá de presentar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son contratantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Situación que será verificada por la entidad conforme indica el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024 conforme a la misma disposición.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente de igual manera.

6.1.11. FORMATO COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los proponentes deberán aportar con su propuesta, un compromiso en donde indiquen que en calidad proponentes y en caso de resultar adjudicatarios del contrato, respetarán los derechos humanos en todas



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de Contratación y durante la ejecución del contrato respectivamente.

6.1.12. PACTO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá suscribir el formato pacto de transparencia, mediante el cual manifestará su compromiso de dar estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente y a las disposiciones que regulan la contratación pública.

6.1.13. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS:

El proponente deberá suscribir el formato autorización de tratamiento de datos personales, mediante el cual manifestará su consentimiento expreso para que la entidad recolecte, almacene, use y administre la información suministrada, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios.

6.1.14. OTROS DOCUMENTOS:

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:

- a) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).
- b) **CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA** Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal).
- c) **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN UNA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.4.2.4)** - Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021. (cuando aplique)

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES TÉCNICOS (VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO FICHAS TÉCNICAS)

REQUISITO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar el **Formato - Anexo Ficha Técnica de Requerimientos y Especificaciones Mínimas**, la cual deberá estar suscrita y firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir el objeto contractual enmarcado en las especificaciones técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad verificará que los bienes ofrecidos por los proponentes cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas en la **Ficha Técnica – Requerimientos y Especificaciones Mínimas**.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo y **Ficha Técnica – Requerimientos y Especificaciones Mínimas**, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Alcaldía de Quibdó se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica en este aspecto y su oferta es habilitada. Con la suscripción del **Formato - Anexo Ficha Técnica de Requerimientos y Especificaciones Mínimas**, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

REQUISITO 2 - VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo **DOS (2) certificaciones** de contratos inscritos en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMVLV, de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) prevista en este documento, acreditando en cada contrato todos los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan dentro de la siguiente Tabla “Códigos UNSPSC”.

Código	Segmento	Familia	Clase
24121500	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Materiales de empaque	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
50131600	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Huevos y sustitutos
50131700	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Productos de leche y mantequilla
50151500	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Aceites y grasas comestibles	Grasas y aceites vegetales comestibles
50193000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Bebidas y Comidas Infantiles
50202300	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas
50202700	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Jugos o concentrados de especies con una semilla grande frescas
50202800	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Jugos o concentrados de especies tropicales frescas
85151600	Servicios de Salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Asuntos nutricionales
85151700	Servicios de Salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población

Cuando la experiencia acreditada sea en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa, para lo cual deberá acreditar



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

dicho porcentaje mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal y sus modificatorios, si hubiere.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Objeto:** El objeto o alcance de los contratos debe estar directamente relacionado con el **"Suministro y/o compraventa y/o entrega de canastas alimentarias PAEr"**. En la cual se haya atendido una población no inferior a treinta mil (30.000) estudiantes, conforme a los registros del Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Secretaría de Educación competente.
- **Experiencia General:** El oferente deberá acreditar experiencia general con la presentación del certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil, en los cuales se verificará que el oferente cuenta con más de cinco (05) años de estar constituido y creado.
- **Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **2.256 SMMVLV**, equivalentes al cien por ciento **100 %** del presupuesto oficial, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.
- **Experiencia Específica:** El proponente deberá acreditar que, dentro del último año, ha efectuado compras a productores locales, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 (artículo 2.20.1.1.3) y la Resolución 0003 de 2026, junto con su anexo técnico sobre compras públicas locales. Para tal efecto, deberá aportar las certificaciones de compras locales y de adquisición de alimentos a pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria, debidamente registrados en REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES - Compras Públicas Locales de Alimento las cuales se indique expresamente: nombre del proveedor, NIT, dirección, número telefónico, municipio, producto adquirido y valor de la compra.

En el evento de presentarse en calidad de unión temporal o consorcio, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento de esta condición, según lo establecido en el acuerdo de conformación y en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.

NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)")

6.2.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, allegando los documentos soportes correspondientes.



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

Los documentos soportes con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto: **"Suministro y/o compraventa y/o entrega de canastas alimentarias PAEr"**
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

1. Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora o entidad contratante por quien tenga la facultad de expedir las respectivas certificaciones.
2. Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la ALCALDIA se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el formato de Experiencia del proponente.

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato – Experiencia del proponente.

Con base en la información suministrada en el **formato- Experiencia** del proponente, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre: **UNO (1) y máximo DOS (2)** contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato de Experiencia del proponente, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

- Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato de Experiencia del proponente en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.
- El proponente, deberá relacionar en el mencionado formato, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- c. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.
- d. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- e. Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.
- f. En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el formato de Experiencia del proponente, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.
- g. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de Experiencia del proponente y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- h. En caso de relacionarse más de dos (2) contratos, la Alcaldía, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán los primeros contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
- i. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el proponente demostrará únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.
- j. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
- k. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.
- l. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- m. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

- n. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- o. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

La Alcaldía se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional al RUP o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el FORMATO - Experiencia.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “ La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP”.

C. ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

En el caso de que la información inscrita en el RUP, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

- a) **Certificación de experiencia para contratos.** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- b) Acta de Liquidación.** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que **no** se acredite con el certificado del RUP.
- c) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo.** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- d) Acta de Terminación.** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

D. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente para emitirla en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
2. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo - Experiencia del Proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. De otro lado, respecto a las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe, no obstante, la Alcaldía se encuentra facultada para adelantar las acciones que se estimen pertinentes y que conduzcan a la selección objetiva del contratista.



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

6.2.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA) (VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Quibdó verificará que los bienes ofrecidos por el proponente cumplen integralmente con la Ficha Técnica de Requerimientos y Especificaciones Mínimas definida para el presente proceso de suministro de la canasta alimentaria del PAE en receso estudiantil, conforme al anexo que hace parte integral del Estudio Previo.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar, suscribir y anexar el **FORMATO – FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, comprometiéndose a suministrar la totalidad de los ítems requeridos en las cantidades, calidades y características técnicas exigidas, así como a entregar alimentos completos, en buen estado, con la vida útil exigida y aptos para el consumo humano, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones y requisitos técnicos descritos en el presente Estudio Previo y en el anexo técnico. En consecuencia, en la verificación técnica realizada por la Entidad se determinará si el proponente cuenta con la capacidad técnica para atender el suministro y si la oferta se ajusta a la ficha técnica; por tanto, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las especificaciones mínimas, o la omisión de información requerida en el anexo, dará lugar a que la oferta sea considerada NO HÁBIL desde el punto de vista técnico, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que pueda realizar la Entidad para corroborar la información aportada.

Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar aclaraciones únicamente cuando se trate de aspectos formales o de soporte que no impliquen modificación de la oferta, en los términos permitidos por la normativa aplicable y el pliego de condiciones. En todo caso, las especificaciones mínimas contenidas en la ficha técnica constituyen el estándar obligatorio de cumplimiento para la evaluación y posterior ejecución contractual.

6.2.3. REQUISITOS ADICIONALES HABILITANTES

6.2.3.1. PERSONAL

✉ despacho@semquibdo.edu.co

📍 Calle 28 N° 7 - 37 Quibdó - Chocó | Código postal 270001

☎ Tel. (601) 672.550 - 6716875

🌐 www.semquibdo.gov.co



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
1	NUTRICIONISTA	Profesional en nutrición; con Especialización en: atención y educación social a la familia, o en Educación y Orientación Familiar, o en Educación y Orientación Familiar con matrícula profesional vigente.	Experiencia general: De Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia mínima: de cinco (5) años en Apoyo a la ejecución, seguimiento y articulación de los programas estatales para garantizar la protección integral de niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades.	100%
1	TRABAJADORA SOCIAL	Profesional en trabajo social; con Especialización en: Organización y Desarrollo Comunitario; o en Intervención Comunitaria; o en Intervención Social Comunitaria o en Intervención Social con Familias o en Familia, Infancia y Adolescencia con matrícula profesional vigente.	Experiencia general: De Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia mínima: de cinco (5) años en Coordinar o hacer seguimiento a los programas estatales para fortalecer la atención integral de niños, niñas, adolescentes, familias y/o comunidades.	100%
1	JEFE DE BODEGA	Tecnólogo laboral en alimentos, curso de higiene y manipulación de alimentos.	Experiencia general: De tres (3) años como jefe de bodega para programas alimentarios.	100%
3	AUXILIARES DE BODEGA	Bachiller y Carné de manipulación de alimentos vigente al cierre del proceso	Acreditar experiencia general de un (1) año como auxiliar de bodega o bodeguero.	100%

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para efectos de la verificación del PERSONAL MÍNIMO requerido, el proponente deberá allegar con la oferta las hojas de vida del de la totalidad del personal.

Nota 1. Documentos para la verificación del personal mínimo. Para la verificación del personal mínimo requerido, el proponente deberá allegar con la oferta, por cada persona propuesta, la hoja de vida y los siguientes documentos: copia del diploma o acta de grado (según aplique), soportes de la experiencia específica, copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 2. Carta de compromiso del personal. El proponente deberá anexar con su propuesta la carta de compromiso de cada integrante del personal habilitante debidamente suscrita.



Nota 3. Validez de títulos y certificaciones. Los cursos o títulos requeridos deberán haber sido otorgados por entidades debidamente acreditadas para tal fin. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se entenderán expedidas bajo la gravedad de juramento.

Nota 4. Relación del personal con el contratista y facultad de la Alcaldía. El personal propuesto dependerá administrativa y contractualmente del proponente o contratista y no tendrá vínculo laboral con la Alcaldía. No obstante, la Alcaldía se reserva el derecho de solicitar, de manera motivada, el retiro o reemplazo de cualquier integrante del equipo que no resulte idóneo o que, con sus actuaciones, afecte la adecuada ejecución del contrato, la relación con la comunidad, el buen nombre de la entidad o el entorno social y ambiental.

Nota 5. Requisitos de las certificaciones de experiencia. Para acreditar la experiencia del personal, se deberán anexar certificaciones expedidas por los contratantes que, como mínimo, contengan la siguiente información:

- a) Objeto del contrato.
- b) Fecha de inicio y terminación.
- c) Cargo o rol desempeñado dentro del contrato.
- d) Nombre, dirección y teléfono del contratante.

Nota 6. Documentos complementarios y demás soportes. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el proponente deberá anexar copia del contrato y/o del acta de liquidación, con el fin de complementar la información faltante. Adicionalmente, por cada persona propuesta, se deberán aportar los siguientes documentos, cuando a ello hubiere lugar:

- a) Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- b) Antecedentes profesionales, si aplica.
- c) Copia del diploma o acta de grado del título profesional y/o de especialización.
- d) Copia del acto de homologación o convalidación de títulos obtenidos en el exterior, conforme a la normativa vigente.
- e) Carta de compromiso suscrita, en la cual se declare bajo la gravedad de juramento que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La Alcaldía podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, siempre que con ello no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones deberán presentarse dentro del término que se conceda para tal efecto, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 7. Dedicación del personal. No se podrá presentar a una misma persona para más de un cargo cuando la sumatoria de sus dedicaciones sea igual o superior al cien por ciento (100%).

Nota 8. Cumplimiento del perfil mínimo y reglas sobre certificaciones. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo exigido, el proponente se considerará no habilitado. Cuando el proponente sea quien certifique la experiencia del profesional propuesto, deberá aportar, además de la certificación, copia del contrato suscrito con dicho profesional, en virtud del cual se



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

ejecutaron las actividades certificadas. Igualmente, cuando el profesional sea certificado por un proyecto específico, se deberá anexar copia del contrato celebrado con el cliente final.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal se considerarán expedidas bajo la gravedad de juramento. No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el mismo profesional propuesto.

Nota 9. Cómputo de la experiencia profesional. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería y de la salud, así como de sus profesiones afines y auxiliares, solo se contabilizará a partir del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, según corresponda. Para las demás profesiones, la experiencia se contabilizará a partir del otorgamiento del respectivo título. La Alcaldía verificará que cada persona propuesta cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia y que estos se encuentren debidamente soportados en los documentos aportados. Así mismo, podrá solicitar aclaraciones, siempre que con ello no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

Nota 10. Reemplazo de personal durante la ejecución del contrato. Si por cualquier razón una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo estará sujeto a la autorización previa y escrita de la Supervisión del contrato. En consecuencia, el contratista deberá presentar con suficiente antelación las hojas de vida de las personas propuestas para sustitución, quienes deberán acreditar condiciones iguales o superiores de formación académica y experiencia, de conformidad con lo exigido en el Anexo Técnico 2 – Ficha Técnica de Requerimientos y Especificaciones Mínimas.

Nota 11. Títulos obtenidos en el exterior. Cuando el proponente ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar, dentro del término señalado en el estudio previo y en el Pliego de Condiciones, la convalidación de dichos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar oportunamente los trámites correspondientes. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional convalida los estudios de pregrado por disciplina o licenciatura y los de posgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Nota 12. Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En el evento en que el adjudicatario hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización expedida por el Ministerio de Educación Nacional o por la autoridad competente para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

Nota 13. Evaluación estricta de títulos y no aceptación de equivalencias. La Entidad evaluará los perfiles propuestos con base en la demostración taxativa y expresa de los títulos académicos solicitados para cada cargo, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, no se aceptarán equivalencias, homologaciones, ni aproximaciones basadas en núcleos básicos de conocimiento, áreas afines o similares, ni tampoco argumentos sustentados en



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

clasificaciones del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) que pretendan equiparar títulos distintos al expresamente exigido. Únicamente serán válidos los títulos académicos que coincidan de manera exacta con los requeridos por la Entidad, debidamente acreditados mediante los documentos soporte correspondientes.

Nota 14. Dedicación presencial exclusiva y obligatoria. Cuando el perfil exija dedicación del cien por ciento (100%), esta deberá cumplirse de manera exclusiva, continua y presencial en el municipio de Quibdó durante toda la ejecución del contrato. En consecuencia, no se aceptarán esquemas de trabajo remoto, virtual, híbrido o mixto, ni modalidades de presencia parcial, intermitente o por turnos, ni sustituciones de la presencialidad por visitas periódicas o por permanencias temporales.

La dedicación del 100% implica disponibilidad permanente en sitio, atención inmediata a los requerimientos de la Entidad y de la Supervisión del contrato, y cumplimiento de la jornada y cargas de trabajo que demande la correcta ejecución del objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de requerimiento de reemplazo del profesional, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales y sancionatorias a que haya lugar conforme al contrato y a la normativa vigente.

Nota 15. Presentación oportuna de hojas de vida. Las hojas de vida del personal propuesto deberán presentarse obligatoriamente con la oferta, esto es, a más tardar antes del cierre del proceso de selección. En consecuencia, no se aceptará la presentación, sustitución de hojas de vida con posterioridad al cierre del proceso, ni durante etapas de evaluación, subsanación o adjudicación, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley y el pliego de condiciones.

Nota 16. Para los perfiles de jefe de bodega y auxiliares de bodega, el proponente deberá acreditar la idoneidad del personal exclusivamente mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del (los) título(s) académico(s) obtenido(s), expedidos por institución debidamente reconocida, que respalden la formación exigida para el cargo ofertado (técnico, tecnólogo o profesional, según corresponda).
- Copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los candidatos propuestos.

No será necesario aportar hojas de vida, certificados laborales ni otros soportes diferentes a los aquí señalados.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. El Certificado de



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Alcaldía realizó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- E. Índice de Liquidez
- F. Capital de Trabajo
- G. Índice de Nivel de Endeudamiento
- H. Índice de Razón de Cobertura de intereses

Indicadores solicitados para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente.	Mayor o igual a \$ 1.579.808.753
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 45%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses.	Mayor o igual a 8

Índice de Liquidez: Para la determinación del indicador de Liquidez el análisis financiero del sector elaborado sobre la muestra depurada arrojó un valor de 2.98 en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Entidad optó por ajustar la exigencia fijando el indicador en 2.

Capital de Trabajo. Para la determinación del Capital de Trabajo, el análisis financiero del sector elaborado sobre la muestra depurada arrojó un valor de \$3.101.459.575 en el segundo cuartil (Q2), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

oferentes, la Entidad optó por flexibilizar la exigencia fijando el valor en el 40% del presupuesto oficial, cifra que corresponde a \$1.579.808.753.

Índice de Endeudamiento: Para la determinación del indicador de Endeudamiento el análisis financiero del sector elaborado sobre la muestra depurada arroja un valor de 44.68% como Valor Máximo, cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Entidad optó por fijar un requisito más favorable de **45%**. (máximo permitido).

Razón de cobertura de intereses: Para la determinación del indicador de Razón de Cobertura de Intereses el análisis financiero del sector elaborado sobre la muestra depurada arroja un valor de 8.54 en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Entidad optó por ajustar la exigencia fijando el indicador en **8**.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de los indicadores financieros de liquidez, capital de trabajo, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se evaluará **sumando** los componentes de cada indicador según **el porcentaje de participación de cada integrante. Es necesario diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones.** Para determinar estos indicadores, se debe seguir el procedimiento de ponderación de los componentes establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso, los integrantes del consorcio o de la unión temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar firmado por Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL





**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA**

**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o inhabilitará la propuesta.

- I. Índice de Rentabilidad del Patrimonio
- J. Índice de Rentabilidad del Activo

Indicadores solicitados para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 15%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 12%

Rentabilidad del Patrimonio: Para la determinación del indicador de Rentabilidad del Patrimonio el análisis financiero del sector elaborado sobre la muestra depurada arroja un valor de 16.65% como Valor Mínimo, cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Entidad optó por ajustar la exigencia fijando el indicador en **15%**.

Rentabilidad del Activo: Para la determinación del indicador de Rentabilidad del Activo el análisis financiero del sector elaborado sobre la muestra depurada arroja un valor de 18.27% en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Entidad optó por ajustar la exigencia fijando el indicador en **12%**.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de los indicadores organizacionales de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se evaluará **sumando** los componentes de cada indicador según **el porcentaje de participación de cada integrante. Es necesario diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones.** Para determinar estos indicadores, se debe seguir el procedimiento de ponderación de los componentes establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso, los integrantes del consorcio o de la unión temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar firmado por Representante Legal, Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).



Acorde al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2025-2024**, Estado de Resultados comparativos año **2025-2024**, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re -expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales**. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

La ALCALDÍA verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

NOTA GENERAL SOBRE EL CRITERIO PARA ESCOGER LA MEJOR OFERTA: EL PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN: En virtud a que la calidad de los bienes o servicios está garantizada por condiciones de carácter estándar y por expresa disposición del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio será el único criterio de selección.

Se seleccionará al proponente que haga la postura o presente la oferta económica con el menor precio y, en consecuencia, la oferta económica más favorable para la entidad.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

6.4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El oferente deberá presentar su oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co.

Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los ítems que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el proponente vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario ofrecido en estas tablas.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un **VALOR TOTAL incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar**, teniendo como base, el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta deberá ser igual al presupuesto oficial o menor.

La propuesta económica, no podrá superar el valor unitario oficial para cada ítem que fue realizado con base en los estudios de sector, ni tampoco podrá superar el valor total del presupuesto oficial, si esto ocurre se rechazará la propuesta.

NOTA: De acuerdo con las condiciones de la plataforma SECOP II, a partir del segundo lance dentro del procedimiento de subasta inversa electrónica el porcentaje de mejora que establece la Entidad será como mínimo del **DOS POR CIENTO (2%)**.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellos lances que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y los que hacen parte de este. Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellos lances que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, no dará lugar a su modificación.



La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Dados los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

Si solo un proponente resulta habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato sin realizar la subasta, siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Si al terminar la subasta hay empate, se seleccionará al proponente que presentó el menor precio inicial y, de persistir, se aplicarán los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden allí previsto.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

El evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen. Es responsabilidad del proponente consultar la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, para que conozca el mecanismo provisto por esta plataforma para la realización de la subasta inversa electrónica, éste puede ser consultado en este enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica.

- a) Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- b) El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- c) EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE (INCLUIDO IVA), será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas. Se iniciará la puja con base en MENOR VALOR OFERTADO, COMPARADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

El porcentaje correspondiente a la oferta económica ganadora será aplicado de manera uniforme en cada precio unitario, esto con el fin de conocer los precios unitarios de cada uno de los ítems a adquirir conforme al ejecución del contrato.

La Alcaldía de Quibdó se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

: Para la realización del evento de Subasta Inversa, se requiere que exista pluralidad de oferentes conforme con la normatividad aplicable y las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la plataforma.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riesgos, en el anexo denominado "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente estudio previo.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o la secretaria de Educación, asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la Secretaría de Educación no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la secretaria de Educación, asumen los riesgos que se listan en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO, el cual hace parte integral del presente estudio previo.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El contratista constituirá, a favor de la Alcaldía de Quibdó NIT. 891.680.011-0 como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones:

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

- Cumplimiento del contrato:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del mismo hasta su liquidación y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad de los bienes entregados a satisfacción. Este amparo cubre los perjuicios derivados de la entrega de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o idoneidad requeridas por la entidad.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal empleado para la ejecución del contrato en el territorio nacional, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.
- Responsabilidad civil extracontractual:** Valor asegurado equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Este amparo cubre los perjuicios ocasionados a terceros con motivo de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas autorizados, derivados de la ejecución contractual. La póliza deberá incluir, como mínimo, los amparos previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Alcaldía.



El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de La Alcaldía y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a La Alcaldía para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los vales y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que La Alcaldía pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de La Alcaldía o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que La Alcaldía advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle La Alcaldía, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

Adicionalmente el contratista deberá constituir SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en cuantía equivalente a 300 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 la póliza de responsabilidad civil extracontractual además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones deberá contener mínimo los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 de decreto 1082 de 2015 y el manual para el “manejo de los acuerdos internacionales en procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad debe indicar en el estudio previo si la contratación está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de libre comercio, teniendo como base los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del mencionado Decreto, es decir, el Cronograma del Proceso de Contratación, Concurrencia de varios Acuerdos Comerciales y la Existencia de trato nacional de conformidad con los mencionados artículos.

Una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

Acuerdo comercial	País	Valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable en 2026
Alianza del Pacífico	Chile	Bienes y servicios: \$1.091.804.264 COP. Servicios de construcción: \$27.295.106.607 COP.
Alianza del Pacífico	Perú	Bienes y servicios: \$1.091.804.264 COP. Servicios de construcción: \$27.295.106.607 COP.
Chile	Chile	Bienes y servicios: \$1.091.059.175 COP. Servicios de construcción: \$27.276.479.385 COP.
Corea	Corea del Sur	Bienes y servicios: \$1.091.000.000 COP. Servicios de construcción: \$81.880.000.000 COP.
Costa Rica	Costa Rica	Bienes y servicios: \$1.940.398.620 COP. Servicios de construcción: \$27.357.983.079 COP.
Estados AELC — Asociación Europea de Libre Comercio—	Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia	Bienes y servicios: \$1.131.227.573 COP. Servicios de construcción: \$28.280.689.315 COP.
Estados Unidos de América	Estados Unidos	Bienes y servicios: \$1.940.398.620 COP. Servicios de construcción: \$27.357.983.079 COP.
Triángulo Norte	El Salvador	No se estableció un umbral monetario específico. La aplicabilidad debe verificarse conforme a la entidad cubierta, el objeto y las excepciones del acuerdo.
Triángulo Norte	Guatemala	No se estableció un umbral monetario específico. La aplicabilidad debe verificarse conforme a la entidad cubierta, el objeto y las excepciones del acuerdo.
Unión Europea	Estados miembros de la Unión Europea	Bienes y servicios: \$1.131.227.573 COP. Servicios de construcción: \$28.280.689.315 COP.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE**



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
--	---	---

(\$3.949.521.882,00) le es aplicable el correspondiente análisis de aplicación de los acuerdos comerciales vigentes.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida (Municipio de Quibdó)	Presupuesto supera umbral	Excepción aplicable	Cobertura efectiva del acuerdo	Conclusión
Alianza del Pacífico (Chile)	Sí	Sí	Sí, excepciones 28 y 29	No	No aplica
Alianza del Pacífico (México)	No	No aplica	No aplica	No	No aplica
Alianza del Pacífico (Perú)	Sí	Sí	Sí, excepciones 28 y 29	No	No aplica
Canadá	No	No aplica	No aplica	No	No aplica
Chile	Sí	Sí	Sí, excepciones 28 y 29	No	No aplica
Corea	No	Sí, pero la entidad no está incluida	No aplica	No	No aplica
Costa Rica	Sí	Sí	Sí, excepciones 28 y 29	No	No aplica
Estados Unidos	No	Sí, pero la entidad no está incluida	No aplica	No	No aplica
Estados AELC	Sí	Sí	Sí, excepciones 28 y 29	No	No aplica
México	No	No aplica	No aplica	No	No aplica
Triángulo Norte (Guatemala)	Sí	Sí	Sí, excepción 20	No	No aplica
Triángulo Norte (Honduras)	No	No aplica	No aplica	No	No aplica
Triángulo Norte (El Salvador)	No	No aplica	No aplica	No	No aplica
Unión Europea	Sí	Sí	Sí, excepciones 28 y 29	No	No aplica
Israel	No	No aplica	No aplica	No	No aplica



	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026		

Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	Sí, excepciones 28 y 29	No	No aplica
Comunidad Andina, Decisión 439 de 1998	Sí	No aplica, no establece umbral	No	No, solo cubre servicios	No aplica

En conclusión, ninguno de los acuerdos comerciales analizados resulta aplicable al proceso cuyo objeto es el suministro de canastas alimentarias para atender el Programa de Alimentación Escolar durante el receso escolar en el municipio de Quibdó, por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.949.521.882,00)**. En algunos acuerdos, el Municipio de Quibdó no se encuentra incluido; en otros, aunque la entidad está cubierta y el presupuesto supera el umbral, operan las excepciones relacionadas con la adquisición de alimentos para programas de asistencia alimentaria o social.

9.1. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.949.521.882,00)** incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos, y que este valor es SUPERIOR al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), fijado para la vigencia 2026 en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497,00)** con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se establece que el proceso **NO** es susceptible de limitarse a MIPYMES,

10. ANEXOS

- Anexo 1. Análisis del Sector
- Anexo 2. Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas
- Anexo 3. Matriz de riesgos del proceso
- Anexo 4. certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)
- Anexo 5. Estudio de Mercado
- Anexo 6. Presupuesto Oficial
- Anexo 7. Presupuesto a valor unitario
- Anexo 8. Minuta canasta Receso PAE
- Anexo 9: Manual para la implementación de las compras públicas
- Anexo 10: Lista de intercambios
- Anexo 11: Listado de sedes, beneficiarios y puntos de entrega 1 y 2.
- Anexo 12: RESOLUCIÓN No. 0003 DEL 07 DE ENERO 2026: "Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"

11. RESPONSABLES

✉ despacho@semquibdo.edu.co

📍 Calle 28 N° 7 - 37 Quibdó - Chocó | Código postal 270001

☎ Tel. (601) 672.550 - 6716875

🌐 www.semquibdo.gov.co





Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad: NOMBRE: CESAR YUDIS CRUZ MOSQUERA Cargo: Secretario de Educación	FIRMA: 
Profesional que proyecta: NOMBRE: HECTOR STEVE BALLESTEROS SANABRIA CARGO: Contratista Estructurador	FIRMA: 
Profesional del Equipo PAE que acompaña el proceso: NOMBRE: NATALIA CÓRDOBA DIAZ CARGO: CONTRATISTA EQUIPO PAE	FIRMA: 
Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso: NOMBRE: VICTOR FLOREZ MOSQUERA CARGO: Contratista de la secretaria general	FIRMA: 
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	

